



Estudio y estimación del **desequilibrio vertical** del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas

Pedro Atienza Montero

tra
ba
jo
de
in
ves

ti
ga
ción



Estudio y estimación del **desequilibrio vertical** del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas

Pedro Atienza Montero

Edita:

Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda
Pública de Andalucía, Medio Propio
Fundación IEHPA

© De la publicación: IEHPA

www.iehpa.es

ISBN: 978-84-09-68294-2

Edición 2024

Diseño y maquetación: Frente a Texto, S.L.

ÍNDICE

1. Introducción	7
2. Estimación del desequilibrio vertical del conjunto de Comunidades Autónomas de Régimen Común	11
2.1. Propuesta de definición de una financiación total con equilibrio vertical para el conjunto de CC.AA. de régimen común	13
2.2. El desequilibrio vertical del modelo actual de financiación autonómica	17
2.3. Estimación cuantitativa del desequilibrio vertical en los años de vigencia del actual modelo	22
3. Simulación de los resultados de la corrección del desequilibrio vertical durante los años 2010 a 2021.	33
ANEXOS	47
Anexo 1. Las transferencias corrientes a CC.AA. ligadas al sistema de Financiación autonómica	49
Anexo 2. Déficit presupuestario de las administraciones públicas españolas. Cómputo a efectos del cumplimiento del OEP	53
Anexo 3. Diferencias entre Financiación simulada con corrección del desequilibrio vertical y Financiación real en los años 2010-2021	57
Anexo 4. Diferencias entre Financiación simulada con corrección del desequilibrio vertical y Financiación real en los años 2010-2021. Resumen.	71
Anexo 5. Diferencias de Financiación respecto a la media del conjunto de CC.AA. de régimen común. Modelo vigente y modelo simulado con corrección del desequilibrio vertical.	77



1



Introducción

1. Introducción

Este informe es el resultado final de un proyecto de investigación financiado por la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía M.P. (IEHPA) dentro de la V Convocatoria del Plan de investigación, correspondiente a 2024, de dicha institución. Dicho proyecto lleva por título “Estudio y estimación del desequilibrio vertical del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas” y los términos de referencia del mismo establece que el objetivo del trabajo es el “estudio del desequilibrio vertical en el sistema de financiación de las CC.AA. y estimación de su magnitud proponiendo metodologías alternativas para su cálculo y, expresamente, actualizando las cifras contenidas en el Dictamen del Parlamento Andaluz de 2018. Asimismo, se propondrán mecanismos para corregir el desequilibrio, con vistas a garantizar la financiación de las CC.AA. y su sostenibilidad futura.”

Con base en esos términos de referencia y las directrices señaladas en el Dictamen mencionado, se establecen los siguientes objetivos y la siguiente estructura del informe:

Objetivo 1.- Analizar y estimar el desequilibrio vertical del conjunto de CC.AA. de régimen común tanto para un año base, 2021, de un eventual nuevo modelo de financiación autonómica de régimen común, como para cada uno de los años del actual modelo, 2010-2020, en base a las directrices del “Dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración Pública en relación con el Informe del Grupo de trabajo relativo a financiación autonómica”¹.

A este objetivo se da cumplimiento en el epígrafe 2, donde, en un primer apartado, se realiza una propuesta de definición de la financiación total del conjunto de Comunidades Autónomas de régimen común que garantice el equilibrio vertical en el reparto de recursos Estado-CC.AA. En un segundo apartado se analiza el origen del desequilibrio vertical en el actual modelo de financiación y, finalmente, se realiza una estimación cuantitativa de dicho desequilibrio en todos los años de vigencia del actual modelo.

Objetivo 2.- Realizar un análisis cuantitativo comparado, mediante una simulación, entre los resultados del modelo actual y el resultante de corregir el desequilibrio vertical para distintos años del actual modelo, 2010-2021, con el fin de contrastar las bondades de la corrección del desequilibrio vertical propuesta.

¹ Aprobado por la citada Comisión del Parlamento de Andalucía con fecha 9 de marzo de 2018 y publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía nº 660, el 19 de marzo de 2018.



Este objetivo se desarrolla en el epígrafe 3, donde se realiza dicho análisis comparado desde dos perspectivas. Primero, desde la perspectiva de las diferencias de financiación para cada Comunidad Autónoma entre el modelo simulado con corrección del desequilibrio vertical y real para dichos años. Segundo, desde la perspectiva de la dispersión de la financiación por habitantes respecto a la media del conjunto de CC.AA. de régimen común.



2

**Estimación del desequilibrio
vertical del conjunto de
Comunidades Autónomas
de Régimen Común**

2. Estimación del desequilibrio vertical del conjunto de Comunidades Autónomas de Régimen Común

El principio de suficiencia financiera o de mantenimiento de la equidad vertical en el reparto de recursos entre el Estado y las CC.AA. es uno de los principios fundamentales que han de inspirar cualquier modelo de financiación subcentral, como el de la financiación autonómica de régimen común, así como un objetivo a lograr en su eventual reforma. Así lo establece el Dictamen (pág. 8), junto con otros principios como el de autonomía financiera y corresponsabilidad fiscal, el de equidad horizontal, de solidaridad entre territorios, estabilidad presupuestaria y lealtad institucional. En concreto, en este tema el Dictamen establece lo siguiente: *“La conclusión general es que existe una insuficiencia de recursos de las comunidades autónomas que deriva en un desequilibrio vertical a favor del Estado, de manera que la descentralización de los ingresos es menor que la operada en los gastos... Es necesario, por tanto, que el nuevo modelo contenga una concreción técnica del principio de suficiencia y de equilibrio vertical, ya que ambos principios son los que garantizan la correcta prestación de las competencias propias de las comunidades autónomas, garantizando la financiación actual y también su sostenibilidad futura”* (pág. 9). Es decir, la financiación total para el conjunto de CC.AA. que establece el modelo de financiación debe garantizar los recursos totales suficientes para que las CC.AA. puedan llevar a cabo las competencias de gasto asumidas por los Estatutos de Autonomía.

A continuación, en primer lugar, se realizará una propuesta de definición de una financiación total para el conjunto de CC.AA. de régimen común que mantenga el equilibrio vertical; posteriormente se analizará el origen teórico del desequilibrio vertical en el modelo de financiación actual (y en los anteriores, por extensión) y, finalmente, se realizará una estimación cuantitativa de dicho desequilibrio vertical.

2.1. Propuesta de definición de una Financiación total con equilibrio vertical para el conjunto de CC.AA. de régimen común

En primer lugar, como es lógico, hay que segregar las competencias de gasto singulares o no homogéneas de determinadas Comunidades Autónomas, las cuales no deben computarse para la determinación del equilibrio vertical, sino que, por el contrario, éste debe determinarse para el conjunto de competencias de gasto comunes y homogéneas para todas las CC.AA. Las competencias no homogéneas deben integrarse en un bloque de financiación separado e independiente, como establece el Dictamen (pág. 17): *“Respecto a la financiación del conjunto de competencias no homogéneas..., se integraría en un tercer bloque de financiación de manera diferenciada”*.

Por otra parte, establece el Dictamen que la financiación debe estar basada en las necesidades de gasto de cada una de ellas: *“La determinación de las necesidades de gasto de las comunidades autónomas es la primera cuestión a resolver, siendo para ello necesario valorar, como se ha señalado, las responsabilidades de gasto que las comunidades autónomas tienen asumidas y el coste de la prestación de las mismas, en virtud de las competencias que tienen encomendadas”* (pág. 11).

Por tanto, la financiación de cualquier C.A. “i” en el año base “0” debe cubrir las necesidades globales de financiación (NGF de aquí en adelante). Es decir,

$$FT_{i,0} = NGF_{i,0} \quad \forall i \quad (1)$$

Es decir, la financiación de cada CA “i” debe garantizar sus necesidades globales de financiación, lo que significa que se debe cumplir el principio de equidad horizontal.

El cumplimiento de la condición (1) garantiza asimismo que se cumpla la condición siguiente:

$$FT_0^{EV} = NGF_0 \quad (2)$$

Es decir, que la financiación global del conjunto de CC.AA. de régimen común, por competencias homogéneas, que garantiza el equilibrio vertical (FT_0^{EV}) iguale las necesidades globales de gasto del conjunto de CC.AA., es decir, un reparto de recursos de financiación entre el Estado y las CC.AA. que respete el reparto del gasto efectivo entre los dos niveles de gobierno en base a las competencias de gasto asumidas por ambos niveles de gobierno.

Ahora bien, el problema consiste en que en el sistema de financiación autonómica nunca se ha realizado una estimación objetiva de FT_0^{EV} en base a las necesidades globales de financiación del conjunto de CC.AA. de régimen común. En efecto, como postula el Dictamen (pág. 6): *“En relación con la distribución de recursos entre niveles de gobierno, también existe un consenso generalizado sobre la existencia de un desequilibrio vertical a favor del Estado... En este sentido, el actual sistema de financiación autonómica no prevé un procedimiento explícito de nivelación vertical entre la Administración central y las comunidades autónomas ni existe acuerdo sobre cuál debe ser esa distribución. Una buena guía para ello sería evaluar los porcentajes relativos que las competencias asumidas por las comunidades autónomas suponen en el gasto público total y su necesario correlato en términos de ingresos”* (pág. 6)

Pues bien, siguiendo estas directrices del Dictamen, un “procedimiento explícito” de estimación de la financiación total que garantice el equilibrio vertical, es decir, de estimación de FT_0^{EV} , es garantizar una financiación total igual al resultado de aplicar el porcentaje de gasto autonómico respecto al total (gasto autonómico más estatal) al total de recursos de financiación del Estado y del conjunto de CC.AA.

Es decir, para el año base “0”

$$FT_0^{EV} = X_0 \cdot (T_{AC} + T_{CA} + TR) = X_0 \cdot (T_{AC} + FT_0) \quad (3)$$

Siendo:

$X_0 = \frac{G'_{CA}}{G'_{CA} + G'_{AC}}$: porcentaje del gasto del conjunto de CC.AA. respecto al gasto total de Estado más CC.AA. (deduciendo el déficit público de ambos niveles de gobierno)

T_{AC} : Ingresos tributarios de la Administración Central

T_{CA} : Ingresos tributarios del conjunto de CC.AA. de régimen común

TR : Total transferencias del sistema de financiación autonómica que recibe el conjunto de CC.AA. de régimen común

$FT_0 = T_{CA} + TR$: Financiación total del conjunto de CC.AA. en año base "0"

Asimismo:

$$G'_{CA} = G_{CA} - \text{Déficit público}_{CA} \quad (4)$$

$$G'_{AC} = G_{AC} - \text{Déficit público}_{AC} \quad (5)$$

Siendo:

G_{AC} : El Gasto total de la Administración Central

G_{CA} : El Gasto total del conjunto de CC.AA. de régimen común

El déficit público hay que deducirlo en el cómputo del gasto estatal y autonómico relevante en la estimación del desequilibrio vertical ya que el mismo dispone de un instrumento específico para su financiación, la deuda pública, la cual, *strictu sensu*, no forma parte del modelo de financiación autonómica. Es decir, sólo vamos a considerar, a efectos de la estimación del desequilibrio vertical, la financiación por tributos y por transferencias.

Por otra parte, definimos

$Y_0 = \frac{T_{CA} + TR}{T_{CA} + TR + T_{AC}} = \frac{FT_0}{FT_0 + T_{AC}}$ (6), es decir, el porcentaje que supone la financiación total del conjunto de CC.AA. respecto a la financiación conjunta del Estado más las CC.AA.

De manera que se puede expresar la ecuación (3) de la siguiente manera

$$FT_0^{EV} = \frac{X_0}{Y_0} \cdot FT_0 \quad (3')$$

Así que si definimos el desequilibrio vertical en el año base "0" de la siguiente manera:

$$\text{Desequilibrio vertical}_0 = FT_0^{EV} - FT_0 \quad (7)$$

Si sustituimos la expresión (3') en la (7) obtenemos

$$\text{Desequilibrio vertical}_0 = \frac{X_0}{Y_0} \cdot FT_0 - FT_0 = FT_0 \left(\frac{X_0}{Y_0} - 1 \right) \quad (7')$$

De manera que:

$$\text{Si } X_0 > Y_0, \text{ entonces } \text{Desequilibrio vertical}_0 = FT_0^{EV} - FT_0 > 0$$

$$\text{Si } X_0 < Y_0, \text{ entonces } \text{Desequilibrio vertical}_0 = FT_0^{EV} - FT_0 < 0$$

$$\text{Si } X_0 = Y_0, \text{ entonces } \text{Desequilibrio vertical}_0 = FT_0^{EV} - FT_0 = 0$$

Una vez establecidas las condiciones para que se garantice la equidad vertical en el año base, la suficiencia financiera de recursos para dicho año base, ahora el problema que se plantea es mantener dicha equidad vertical a lo largo del tiempo. Una manera lógica de anclar dicha equidad vertical es garantizar que el montante global de la financiación autonómica de régimen común represente permanentemente un porcentaje constante respecto al PIB nominal del conjunto de CC.AA. de régimen común. Es decir, que la cuantía total de la financiación autonómica evolucione a la misma tasa de variación que el PIB nominal. Esto es lo que estipula el Dictamen cuando dice: *“Si bien la determinación de qué factores influyen en el incremento de las necesidades globales de gasto en servicios públicos fundamentales de las comunidades autónomas resulta un ejercicio de máxima complejidad, dado que habría también que determinar cómo se incrementan las necesidades de gasto de la Administración estatal, a fin de mantener el equilibrio vertical a lo largo del tiempo, el nuevo sistema de financiación autonómica debiera incorporar un criterio de evolución propio para estas necesidades si lo que se pretende es blindar o garantizar el Estado del bienestar. Una variable candidata para ejercer este papel sería la tasa de crecimiento del PIB nominal, que ha funcionado en anteriores modelos de financiación, como fue la garantía de la prestación de la asistencia sanitaria en el periodo 2002-2008, hasta alcanzar los valores acordados de gasto público en porcentaje del PIB”* (pág. 16).

En efecto, si definimos Z_0 como el porcentaje que supone FT_0^{EV} sobre el PIB nominal del conjunto de CC.AA. de régimen común en el año base (PIB_0), es decir, $Z_0 = \frac{FT_0^{EV}}{PIB_0}$, entonces la condición que se tiene que cumplir para garantizar la equidad vertical en cada uno de los años t de evolución del modelo es la siguiente:

$$FT_t^{EV} = Z_0 \cdot PIB_t \quad (8)$$

Una forma alternativa de garantizar el equilibrio vertical en la evolución del modelo es realizar los cálculos expresado en las condiciones (3), (3'), (7) y (7') anteriores todos los años, de manera que el desequilibrio vertical calculado según condición (7) constituirá un recurso sujeto a liquidación una vez conocidos los valores definitivos de los recursos de financiación, es decir, un recurso sujeto a entregas a cuenta provisionales y a una liquidación una vez conocidos los valores definitivos. Se trata de un procedimiento que actualmente se utiliza en los recursos sujetos a liquidación, que se explican posteriormente.

Por tanto, se trataría de estimar anualmente las siguientes expresiones, de manera provisional financiados mediante entregas a cuenta y de manera definitiva mediante su liquidación, normalmente, 2 años *a posteriori*.

$$FT_t^{EV} = X_t \cdot (T_{AC} + T_{CA} + TR) = X_t \cdot (T_{AC} + FT_t) \quad (9)$$

$$FT_t^{EV} = \frac{X_t}{Y_t} \cdot FT_t \quad (9')$$

$$Desequilibrio\ vertical_t = FT_t^{EV} - FT_t \quad (10)$$

$$Desequilibrio\ vertical_t = \frac{X_t}{Y_t} \cdot FT_t - FT_t = FT_t \left(\frac{X_t}{Y_t} - 1 \right) \quad (10')$$

El recurso de financiación que constituye *Desequilibrio vertical*_t en caso de que tenga un valor positivo según la expresión (10), o bien una transferencia ascendente desde las CC.AA. hacia el Estado en caso de tener un valor negativo, se repartirá entre las CC.AA., mediante entregas a cuenta, según el porcentaje que corresponde a cada C.A. en la financiación total provisional calculada para cada año. Dos años después se realizará una liquidación definitiva en base a la financiación total definitiva, como la diferencia entre la cuantía que corresponde a cada C.A. (según el porcentaje que corresponde a cada C.A. en la financiación total definitiva) y las entregas a cuenta realizadas.

2.2. El desequilibrio vertical del modelo actual de Financiación autonómica

¿Cuál es el origen del desequilibrio vertical en el modelo actual? Para responder a esta pregunta, a efectos de estimar cuantitativamente, en el epígrafe siguiente, el desequilibrio vertical en base a la condición de equilibrio vertical establecida en el epígrafe anterior, vamos a analizar el modelo actual, tanto desde el punto de vista de describir los recursos de financiación como de analizar su diseño y dinámica.

Pues bien, el modelo vigente desde 2009, como los modelos anteriores, sigue básicamente el siguiente diseño. Primero se definen para un año base, en este caso 2009², las necesidades globales de financiación de cada Comunidad Autónoma. Una vez establecidas las necesidades de financiación para el año base 2009, se determinan los recursos del sistema para cubrir dichas necesidades de financiación, con la condición de que ninguna C.A. pierda con el cambio de modelo (principio de mantenimiento del *statu quo*). Las necesidades globales de financiación para 2009 consisten básicamente en los recursos definitivos que corresponden a cada C.A. en dicho año según el modelo de financiación anterior (recogidos en el art. 3 Ley 22/2009), a las que se añaden unos recursos adicionales que se incorporan al sistema en los años 2009 y 2010 (establecidos en los arts. 5 y 6 respectivamente de la Ley 22/2009).

Los recursos adicionales que se incorporan a las Necesidades Globales de Financiación en los años 2009 y 2010 son los que quedan recogidos en la siguiente Tabla.

2 Aunque la ley establece que el año base es 2007, en la realidad el año base efectivo es 2009, ya que es para este año cuando se establecen las necesidades globales de financiación y es a partir de este año donde opera el principio de *statu quo*.

Tabla 1

Recursos adicionales del Estado al sistema de Financiación que se incorporan en la estimación de las Necesidades Globales de Financiación de cada C.A.

	Año incorporación	Importe (mill. euros)	Criterios de reparto
Refuerzo Estado Bienestar I (75%)	2009	3.675	Incremento población ajustada entre 1999 y 2009
Refuerzo Estado Bienestar II (12,5%)	2009	613	Población ajustada en 2009
Refuerzo Estado Bienestar III (10%)	2009	490	Población potencialmente dependiente en 2008
Refuerzo Estado Bienestar IV (2,5%)	2009	123	Dependientes reconocidos en 2009
Para CCAA con dispersión superior a la media	2009	50	Entidades singulares en 2009
Para CCAA con densidad población inferior a la media	2009	50	Población ajustada en 2009
Para políticas de normalización lingüística	2009	?	Financiación con sistema actual * 2,5
Para dependencia	2010	1.200	Dependientes reconocidos en 2009
Total 2009		5.000	
Total 2010		1.200	
Total		6.200	

Fuente: De la Fuente (2010): "El nuevo sistema de financiación regional: un análisis crítico y proyecciones para 2009", *Hacienda Pública Española*, 195(4), 91-138.

Este *modus operandi* es muy importante reseñarlo pues es la causa fundamental de la existencia de desequilibrio vertical. Tanto en el modelo actual como en los anteriores se ha procedido de la misma manera. Se estiman unas necesidades globales de financiación para el conjunto de CC.AA. para un año base en cada modelo de financiación iguales al total de recursos de financiación (del modelo anterior) que el conjunto de CC.AA. obtuvieron en dicho año base, más unos recursos adicionales que aportaba el Estado para garantizar que ninguna C.A. perdiera recursos en dicho año base en relación al total de financiación obtenida por el modelo anterior (principio de *statu quo*). Posteriormente se repartían dichas necesidades globales entre las CC.AA. en base a unas variables de reparto que, pretendidamente, medían objetivamente las necesidades de financiación de cada C.A.

Este modo de proceder significa que no existe en el actual modelo y no ha existido en los modelos anteriores un criterio objetivo, fundamentado científicamente, de estimación de la equidad vertical³ en el reparto de los recursos en el año base. Y la consecuencia directa es la existencia del desequilibrio vertical a favor del Estado en el reparto de recursos Estado-CC.AA. en el año base. En efecto, por una parte, nunca se ha hecho un esfuerzo para un cálculo objetivo, con fundamentación técnica, de

3 Ni de equidad horizontal tampoco en tanto en cuanto las necesidades globales de financiación calculadas para el año base de cada modelo no se han repartido en base a variables objetivas justificadas científicamente como representativas de las necesidades de gasto de cada C.A. Véase, entre otros, Hierro Recio, L. Á., Atienza Montero, P. (2016): "Los desequilibrios en la distribución de recursos de las Comunidades Autónomas. Una perspectiva global", *Revista de Estudios Regionales*, 105, 21-72.

las necesidades de gasto del conjunto de CC.AA. en dicho año, sino que se ha procedido, como se ha explicado, identificando las necesidades globales de financiación en el año base para el conjunto de CC.AA. como la cuantía total de financiación que recibieron por los recursos del modelo anterior en dicho año base. Y, por otra, las variables de reparto y sus respectivas ponderaciones se han establecido para que ninguna C.A. pierda respecto a los recursos que obtenía en el modelo anterior (principio de *statu quo*). Este *modus operandi* tiene como consecuencia que se ha ido arrastrando modelo a modelo un desequilibrio vertical a favor del Estado con origen en la defectuosa valoración inicial del traspaso de competencias y servicios del Estado a las CC.AA. en base al método del “coste efectivo”, que consistía en financiar el traspaso de competencias del Estado a las CC.AA. desde el inicio de la andadura del Estado Autonómico al coste efectivo que suponía para el Estado la gestión de dichas competencias traspasadas⁴.

Por otra parte, los recursos del sistema son los siguientes (arts. 8, 9, 10 y 22 de Ley 22/2009):

- Capacidad Tributaria. Integrada por los siguientes tributos, en valor normativo, es decir, sin considerar el ejercicio de las competencias que hubieran realizado las CC.AA. (véase art. 3 Ley 22/2009):
 - Las tasas afectas a los servicios transferidos.
 - Recaudación de tributos totalmente cedidos: Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyAJD), Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y Tributos sobre el Juego.
 - La tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
 - El rendimiento cedido del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA).
 - El rendimiento cedido de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Labores del Tabaco y sobre Hidrocarburos.
 - El rendimiento cedido del Impuesto sobre la Electricidad.
- Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales (FG), cuyo objetivo es asegurar que cada C.A. recibe los mismos recursos por habitante ajustado, es decir, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar (art. 9 Ley 22/2009).
- Fondo de Suficiencia Global (FS). Cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada C.A. y la suma de la Capacidad Tributaria y la Transferencia del Fondo de Garantía que se le atribuyen en el año base.
- Fondos de Convergencia Autonómica (FCONV), compuestos por el Fondo de Competitividad y el Fondo de Cooperación, tienen por objeto aproximar las CC.AA. de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de las CC.AA. (art. 22 de Ley 22/2009).

4 Nos remitimos a Hierro Recio, L. Á., Atienza Montero, P. (2016): “Los desequilibrios en la distribución de recursos de las Comunidades Autónomas. Una perspectiva global”, *Revista de Estudios Regionales*, 105, 21-72, para un análisis más pormenorizado.

Por tanto, para el año base 2009, las necesidades globales de financiación se cubren, en principio, por tres instrumentos de financiación. En primer lugar, con la participación de cada C.A. en el Fondo de Garantía, que se dota con el 75% de los ingresos tributarios normativos de cada C.A. y que se reparte según la población ajustada estimada según las variables estipuladas en el art. 9 Ley 22/2009; en segundo lugar, con el 25% restante de capacidad tributaria normativa (más la diferencia entre la totalidad de la recaudación real y normativa) y, por último, por el Fondo de Suficiencia Global. Éste se calcula como la diferencia, positiva o negativa, entre las necesidades globales de financiación y la suma del Fondo de Garantía y el 25% de recursos tributarios normativos. Asimismo, financiado con recursos adicionales del Estado, cada C.A. podrá obtener recursos de los Fondos de Convergencia autonómica. Para los siguientes años donde el sistema esté vigente, cada C.A. recibirá el 25% de los ingresos tributarios normativos (más la diferencia entre la totalidad de la recaudación real y normativa), así como su participación en el Fondo de Garantía, que se calcula cada año (mediante entregas a cuenta con posterior liquidación) y su participación en el Fondo de Suficiencia Global (también mediante entregas a cuenta). La cuantía del Fondo de Suficiencia que cada C.A. recibirá cada año será igual a la cuantía percibida en el año base 2009 multiplicado por la tasa de variación entre el año en cuestión y 2009 de los Ingresos Tributarios del Estado (ITE⁵). Adicionalmente, cada C.A. percibirá los Fondos de Convergencia autonómica que le correspondan según los criterios de reparto estipulados en la Ley 22/2009.

Para una mejor comprensión del diseño del modelo, siguiendo a De la Fuente (2010)⁶ vamos a utilizar unas sencillas notaciones matemáticas. Así, sea:

ITR_t: Recaudación real de tributos (capacidad tributaria real) del conjunto de CC.AA. en el año t

ITN_t: Recaudación normativa de tributos (capacidad tributaria normativa)

FG_t: Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales

FS_t: Fondo de Suficiencia Global

FCONV_t: Fondos de Convergencia autonómica

Como el Fondo de Garantía se dota a partir del 75% de los ingresos tributarios normativos de cada C.A., los ingresos tributarios netos serían:

$$ITR_t - 0,75*ITN_t = (ITR_t - ITN_t) + 0,25*ITN_t \quad (11)$$

Es decir, los recursos tributarios que quedan disponibles a las CC.AA. en cada año de vigencia del modelo es el 25% de la recaudación normativa de tributos más una diferencia residual entre recaudación real y normativa.

Por tanto, la financiación total por el sistema de financiación sería:

$$FT_t = (ITR_t - ITN_t) + 0,25*ITN_t + FG_t + FS_t + FCONV_t \quad (12)$$

5 Los ITE están constituidos por la recaudación estatal en el ejercicio, excluidos los recursos tributarios cedidos a las CC.AA., por el IRPF, IVA y los Impuestos Especiales de Fabricación (art. 20 Ley 22/2009).

6 De la Fuente (2010): "El nuevo sistema de financiación regional: un análisis crítico y proyecciones para 2009", Hacienda Pública Española, 195(4), 91-138.

Por otra parte, el Fondo de Suficiencia, para el año base 2009 (año 0) es igual, como se ha dicho, a las Necesidades Globales de Financiación menos la suma del 25% de los ingresos tributarios normativos y la participación en el Fondo de Garantía que le corresponda, es decir,

$$FS_0 = NGF_0 - (0,25*ITN_t + FG_0) \quad (13)$$

Sustituyendo la ecuación (13) en la (12) obtenemos que la financiación total del conjunto de CC.AA. en el año base 0 sería:

$$FT_0 = NGF_0 + (ITR_0 - ITN_0) + FCONV_0 \quad (14)$$

Es decir, una financiación muy ligada a sus NGF en el año base, es decir, una financiación global que depende fundamentalmente de los recursos que el conjunto de CC.AA. obtuvieron en dicho año base por el modelo anterior (que es así, como se ha explicado, como se calcula las NGF_0). Es decir, no hay nada que garantice, en términos de las expresiones anteriores que $FT_0^{EV} = FT_0$.

Por otra parte, el Fondo de Suficiencia para el resto de años de vigencia del modelo se calcula actualizando el correspondiente al año base por la tasa de crecimiento de los Ingresos Tributarios del Estado (ITE). Así, si denominamos $GITE_t$ a dicha tasa de crecimiento de los ITE, entonces,

$$FS_t = FS_0 * GITE_t = (NGF_0 - 0,25*ITN_0 - FG_0) * GITE_t \quad (15)$$

Sustituyendo (15) en (12) obtenemos que la financiación total por el sistema para el año t sería:

$$FT_t = (ITR_t - ITN_t) + NGF_0 * GITE_t + (0,25*ITN_t - 0,25*IT_0 * GITE_t) + (FG_t - FG_0 * GITE_t) + FCONV_t \quad (16)$$

Es decir, la financiación total por el sistema para cualquier año sigue estando muy ligado a las necesidades globales de financiación, variable que es la que determina en gran medida dicha financiación total, toda vez que los Fondos de Convergencia son cuantitativamente de mucha menor dimensión y los términos entre paréntesis son cantidades residuales estimadas por diferencia. Es decir, para cualquier año se deduce la misma conclusión antes expresada respecto al año base: no hay garantía alguna de que $FT_t^{EV} = FT_t$.

Por su parte, según el art. 11.1 de la Ley 22/2009, la financiación anual de cada Comunidad Autónoma estará constituida por el valor definitivo de todos los recursos del sistema. Ahora bien, como quiera que el valor definitivo de determinados recursos no se conoce en el ejercicio correspondiente, se arbitra un mecanismo de entregas a cuenta con una posterior liquidación, una vez ya conocido dicho valor definitivo, dos años después.

El procedimiento para la determinación de las entregas a cuenta de los recursos sujetos a liquidación es el siguiente (arts. 12 a 20 de la Ley 22/2009). En todos ellos se realiza una estimación anual de dichas entregas a cuenta, pero éstas se hacen efectivas mensualmente, por doceavas partes iguales. Asimismo, en todos ellos, salvo en la Transferencia del Fondo de Garantía, dicha estimación anual consiste en el 98% de la previsión de recaudación en los tributos mencionados y, en el caso del Fondo de Suficiencia Global, en el 98% de la actualización por el incremento de los ITE entre el año base y el ejercicio en cuestión del importe del Fondo que correspondía a cada C.A. en el año base 2009. En primer lugar, en

la tarifa autonómica del IRPF el importe anual del anticipo en concepto de entrega a cuenta se calcula, aplicándole al importe de previsión de ingresos por IRPF por retenciones, pagos a cuenta y pagos fraccionados, un índice de actualización para la tarifa autonómica del impuesto para cada C.A. entre el último año con liquidación definitiva y el año en cuestión sobre el que se realiza la entrega a cuenta. En el caso del IVA, la entrega a cuenta para cada C.A. se calcula aplicándole al 50% de la recaudación estatal líquida prevista el índice provisional de consumo de cada C.A. Asimismo, en los Impuestos Especiales de Fabricación, se estima de forma semejante aplicándole el índice provisional de consumo o similar. En la Transferencia del Fondo de Garantía la entrega a cuenta a cada C.A. se calcula como la diferencia entre la previsión de participación en el Fondo de la misma y el 75% de la previsión de recaudación tributaria de cada C.A., en términos normativos⁷. La previsión de participación en el Fondo de cada C.A. es el resultado de distribuir la dotación del Fondo prevista con arreglo a los valores previstos de las variables que determinan su reparto para el año en cuestión. Por último, en el Fondo de Suficiencia Global, el importe de las entregas a cuenta se estima aplicándole al importe del Fondo de Suficiencia para el año 2009 de cada C.A. la tasa de variación de los ITE, tomando el valor definitivo de los ITE en 2009 y el importe provisional disponible de los ITE para el año en cuestión.

2.3. Estimación cuantitativa del desequilibrio vertical en los años de vigencia del actual modelo

Una vez explicado un procedimiento para la estimación del desequilibrio vertical, en este epígrafe se realiza tal estimación.

Se ha de proceder a estimar, en primer lugar, la financiación total que garantiza el equilibrio vertical (FT_t^{EV}) a partir de la ecuación (9) que se vuelve a transcribir a continuación y, posteriormente, el desequilibrio vertical según la ecuación (10).

$$FT_t^{EV} = X_t \cdot (T_{AC} + T_{CA} + TR) = X_t \cdot (T_{AC} + FT_t) \quad (9)$$

$$Desequilibrio\ vertical_t = FT_t^{EV} - FT_t \quad (10)$$

Por su parte, $X_t = \frac{G'_{CA}}{G'_{CA} + G'_{AC}}$ y $G'_{CA} = G_{CA} - Déficit\ público_{CA}$; $G'_{AC} = G_{AC} - Déficit\ público_{AC}$

El primer problema a resolver es cómo definimos, de manera operativa, el gasto público, G_{AC} y G_{CA} . A su vez, aquí se plantean diversas cuestiones. Primero, dado que los Presupuestos Generales del Estado incluye las siguientes Administraciones Públicas: Administración del Estado, Organismos Autónomos, Agencias Estatales y Administración de la Seguridad Social, ¿se considera el Presupuesto Consolidado de todas estas Administraciones o, por el contrario, sólo el Presupuesto de la Administración del Estado? Optamos por esta última alternativa. Las razones son las siguientes. Por una parte, la Administración de la Seguridad Social se financia fundamentalmente mediante cotizaciones

7 En el caso de los tributos sujetos a liquidación, la recaudación normativa que se toma es aquella que se obtiene sin tener en cuenta el ejercicio de competencias normativas (art. 19.1 Ley 22/2009) y, respecto a los tributos no sujetos a liquidación el punto 4 del mismo artículo establece cómo se estima la misma.

sociales con el cometido del desembolso de las pensiones contributivas. Es decir, las cotizaciones son un instrumento de financiación finalista de las pensiones contributivas y al que las CC.AA. no tienen acceso, están excluidas del sistema de financiación autonómica, por lo que deben descartarse del análisis del equilibrio vertical. En consecuencia, la Seguridad Social debe excluirse. Por otra parte, y con un razonamiento similar, los Organismos Autónomos no tienen acceso como fuentes de financiación a los impuestos directos ni indirectos, sino sólo, en cuanto a tributos, a cotizaciones sociales (y de manera insignificante a las tasas). Ello se debe a que gran parte del gasto lo realiza el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) para el pago de las prestaciones por desempleo, las cuales también se financian mediante cotizaciones sociales. Finalmente, en cuanto a las Agencias Estatales, la razón de su exclusión consiste en que no se financian mediante impuestos (y de manera muy marginal mediante tasas) y su presupuesto global de gasto e ingreso es insignificante.

Una segunda cuestión respecto a la definición operativa de G_{AC} y G_{CA} es que debemos excluir las operaciones financieras (los capítulos 8 y 9 en la clasificación económica del gasto) y centrarnos exclusivamente en el gasto total por operaciones no financieras (capítulos 1 a 7). Ello se debe a que las operaciones financieras, como se ha dicho, están excluidas, *strictu sensu*, de los modelos de financiación autonómica: éstos sólo incluyen los tributos y las transferencias y queda excluida la deuda pública, que constituye un instrumento de financiación no ordinario, de financiación del déficit presupuestario. Asimismo, por un razonamiento similar también deben excluirse los gastos financieros (capítulo 3 de la clasificación económica del gasto), fundamentalmente gasto en intereses de la deuda pública; si ésta ha de excluirse, también el gasto anexo a ella, como es el gasto financiero por intereses.

En tercer lugar, se debe computar sólo aquellos componentes del gasto sobre los que la Administración tenga realmente competencias y no sea una mera intermediaria de competencias de otra Administración. El equilibrio vertical se logra cuando cada nivel de gobierno tiene disponibles recursos suficientes para financiar sus competencias de gasto. Eso significa, respecto al Gasto del Estado, G_{AC} , que debe excluirse las transferencias ligadas a la financiación autonómica, tanto corrientes como de capital, ya que suponen un gasto para financiar competencias de gasto de las Comunidades Autónomas. En la Tabla del Anexo 1 se identifican y cuantifican dichas transferencias corrientes. Respecto al Gasto de las CC.AA., G_{CA} , además de las competencias singulares por las razones ya expuestas, deben excluirse aquellos gastos sobre los que las CC.AA. son meras intermediarias del Estado o de la Unión Europea, a saber:

- Todas las transferencias de la Unión Europea, bien derivadas de la PAC, bien los Fondos Estructurales Europeos (FEDER, Fondo Social Europeo...), bien el Fondo de Cohesión. Se trata de transferencias que se implementan con objetivo de cumplimiento de competencias de la Unión Europea: política agraria, política de desarrollo regional, de cohesión social...
- Todas las transferencias de intermediación financiera local, es decir, de transferencias del Estado con destino a la financiación local: Participación de Ayuntamientos y Diputaciones en Ingresos del Estado (PIE) y el Fondo de asistencia sanitaria, destinado a las Diputaciones Provinciales. Se trata de transferencias que otorga el Estado al disponer éste la competencia sobre las entidades locales⁸.

8 En efecto, según el art. 149.1.18 de la Constitución, el Estado tiene la competencia exclusiva sobre "Las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas...", en virtud de la cual las Cortes Generales aprobaron Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Fondo de Compensación Interterritorial y el Fondo Complementario, en tanto en cuanto responde a competencias exclusivas del Estado, tal como se recoge incluso en la Constitución (Art. 158.2: “Con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias, en su caso”).
- Subvenciones gestionadas, convenios y contratos programas. Por su parte, las subvenciones gestionadas son aquellas que tienen como destino financiar materias competenciales del Estado, pero sobre las cuales las CC.AA. tienen la competencia meramente de gestión. Como subvenciones finalistas que son, deben destinarse al objetivo por el que fueron concedidas por el Estado (véase art. 86 de la Ley General Presupuestaria). Por su parte, mediante los convenios de colaboración, el Estado y las CC.AA. cooperan para llevar a cabo competencias compartidas. En estos convenios se materializa la financiación estatal en esa materia compartida. Por último, el Estado y las CC.AA., a través de sus empresas públicas, suscriben contratos-programas en los que, en contraprestación de una subvención estatal, se fijan objetivos de inversión, producción, resultados, así como las tarifas exigidas por la empresa⁹.

Por otra parte, en cuanto a los componentes de ingresos de la ecuación (9), T_{AC} y FT_t , éste último lo definimos como la financiación total del conjunto de CC.AA. de régimen común por el modelo de financiación vigente, a competencias homogéneas. En cuanto a , los tributos del Estado, incluimos los capítulos 1 y 2 de la clasificación económica de los ingresos, Impuestos directos e impuestos indirectos, y las tasas (artículo 30 de la clasificación económica), en tanto en cuanto que esos son los tributos que se incluyen también en el modelo de financiación (al incluirse en este último las tasas afectas a los servicios traspasados por el Estado).

$$T_{AC} = \text{Impuestos directos del Estado (Capítulo 1)} \\ + \text{Impuestos indirectos del Estado (Capítulo 2)} \\ + \text{Tasas del Estado (Artículo 30)}$$

En otro orden de cosas, hay que determinar de qué fase del procedimiento presupuestario se toman los datos, tanto de gasto como de ingreso: ¿previsiones presupuestarias, créditos definitivos? Asimismo, qué criterio de imputación contable se elige: ¿criterio de caja, criterio de devengo? Pues bien, se elige datos liquidados del presupuesto y el criterio de devengo, es decir, datos de obligaciones reconocidas (en gasto) o derechos reconocidos (en ingreso). A su vez, la definición de déficit presupuestario, a efectos del cálculo de G'_{CA} y G'_{AC} es la de la Contabilidad Nacional, es decir, también se sigue el criterio de devengo: capacidad o necesidad de financiación.

9 Véase Ministerio de AA.PP., Financiación condicionada: aportaciones de la AGE a las CC.AA. a través de subvenciones, convenios de colaboración y contratos-programas, disponible en http://www.seap.minhap.gob.es/dms/es/web/publicaciones/centro_de_publicaciones_de_la_sgt/Monografias/parrafo/011111115/text_es_files/FINANCIACION-CONDICIONADA-98-06.pdf.

Figura 1

Esquema sobre la estimación de G_{AC} , G'_{AC} y G_{CA} , G'_{CA}

Estimación de G_{AC} , G'_{AC}	
Gasto total no financiero del Estado (Caps. 1 a 7 de clasificación económica del Presupuesto)	
Menos	
	Gastos financieros del Estado (Capítulo 3 clasificación económica del Presupuesto)
	Transferencias corrientes a CCAA ligadas a financiación autonómica
	Transferencias de capital a CCAA ligadas a financiación autonómica
Igual a	
	G_{AC}
Menos	
	Déficit presupuestario del Estado (Necesidad de Financiación según Contabilidad Nacional)
Igual a	
	G'_{AC}
Estimación de G_{CA} , G'_{CA}	
Gasto total no financiero del conjunto de CCAA régimen común (Presupuesto consolidado)	
Menos	
	Gastos financieros (Capítulo 3 Presupuestos Consolidados CC.AA.)
	FCI y Fondo Complementario
	PIE de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales y Fondo asistencia sanitaria
	Subvenciones gestionadas, convenios y contratos programas
	Transferencias de la Unión Europea
	Competencias singulares
Igual a	
	G_{CA}
Menos	
	Déficit presupuestario del conjunto de CC.AA. régimen común (Necesidad de Financiación según la Contabilidad Nacional)
Igual a	
	G'_{CA}

Fuente: Elaboración propia.

La fuente de datos de los conceptos presupuestarios de la Figura 1 son los siguientes:

Tabla 2

Fuente de información de los datos presupuestarios utilizados

Concepto Presupuestario	Fuente de información
Gasto total no financiero Estado	IGAE: Presupuestos Generales del Estado. Liquidación del Presupuesto de (año). Vol. 1 (Estado) disponible online en: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/EjecucionPresupuestaria/Paginas/ialiquidacionestado.aspx
Gastos financieros del Estado	Idem
Transferencias corrientes y de capital a CC.AA. ligadas a financiación autonómica	Idem
Déficit presupuestario del Estado (Necesidad de Financiación según Contabilidad Nacional)	IGAE: Cuentas de las Administraciones Públicas. Datos anuales. Serie 1995-2022 (P) (SEC 2010. Revisión Estadística 2019). Disponible online en: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Paginas/iauentasAAPP.aspx
Gasto total no financiero del conjunto de CC.AA. de régimen común (Presupuesto consolidado) (depurado de Intermediación Financiera Local y PAC)	Ministerio de Hacienda: Liquidación de Presupuestos de las Comunidades Autónomas. Datos consolidados. Capítulos de Gasto depurados de IFL y PAC. Disponible online en: https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/SGCIEF/PublicacionLiquidaciones/asp/SelDescargaDC.aspx
Gastos financieros del conjunto de CC.AA. de régimen común	Idem
FCI y Fondo Complementario	Ministerio de Hacienda: Haciendas Autonómicas en cifras. Anexos. Disponible online en: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/haciendas%202005.aspx
Fondo asistencia sanitaria	Idem
Subvenciones gestionadas, convenios y contratos programas	Idem
Transferencias de la Unión Europea (salvo FEAGA)	Idem
Competencias singulares	Ministerio de Hacienda: Cuadros de Liquidación del sistema de financiación autonómica de régimen común. Disponible online en: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx
Déficit presupuestario del conjunto de CC.AA. de régimen común (Necesidad de Financiación según Contabilidad Nacional)	IGAE: Cuentas de las Administraciones Públicas. Datos anuales. Serie 1995-2022 (P) (SEC 2010. Revisión Estadística 2019). Disponible online en: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Paginas/iauentasAAPP.aspx
Impuestos directos, impuestos indirectos y tasas del Estado	IGAE (d.a.): Presupuestos Generales del Estado. Liquidación del Presupuesto de (año). Vol. 1 (Estado) disponible online en: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/EjecucionPresupuestaria/Paginas/ialiquidacionestado.aspx
Total financiación (y total financiación tributaria) del conjunto de CC.AA. de régimen común	Ministerio de Hacienda: Haciendas Autonómicas en cifras. Anexos. Disponible online en: https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/haciendas%202005.aspx

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, la estimación cuantitativa del desequilibrio vertical a favor del Estado en cada uno de los años de vigencia del actual modelo se presenta en la Tabla 3 siguiente. Se han estimado las ecuaciones (9) y (10) anualmente, lo cual indica la aplicación de un procedimiento de entregas a cuenta provisionales y una liquidación definitiva *a posteriori*, tal como se ha explicado.

Tabla 3

Estimación del desequilibrio vertical para cada uno de los años del modelo vigente. En millones de euros

Estimación de G_{AC} , G'_{AC}						
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Gasto total no financiero del Estado	175.514,2	154.394,5	153.589,3	161.241,9	159.922,1	157.645,0
Menos						
Gastos financieros del Estado	19.641,1	22.195,4	26.059,0	28.410,1	31.817,9	31.744,5
Transferencias corrientes a CC.AA. ligadas a la financiación autonómica	40.749,5	22.154,1	22.178,8	19.786,0	16.421,1	17.315,7
Transferencias de capital a CC.AA. ligadas a la financiación autonómica ¹	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Igual a						
G_{AC}	115.123,7	110.045,0	105.351,4	113.045,8	111.683,1	108.584,7
Menos						
Déficit presupuestario del Estado	50.931,0	34.137,0	44.840,0	45.362,0	38.927,0	30.912,0
Igual a						
G'_{AC}	64.192,7	75.908,0	60.511,4	67.683,8	72.756,1	77.672,7
	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Gasto total no financiero del Estado	150.333,3	148.986,8	152.741,5	156.231,0	200.724,4	240.115,7
Menos						
Gastos financieros del Estado	32.062,8	30.324,8	30.047,3	29.054,7	27.961,2	26.923,7
Transferencias corrientes a CC.AA. ligadas a la financiación autonómica	17.486,2	17.762,4	18.208,2	19.306,5	19.844,7	35.829,1
Transferencias de capital a CC.AA. ligadas a la financiación autonómica ¹	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	5.921,3
Igual a						
G_{AC}	100.784,3	100.899,6	104.486,0	107.869,8	152.918,5	171.441,6
Menos						
Déficit presupuestario del Estado	27.600,0	21.526,0	17.323,0	16.592,0	84.408,0	74.341,0
Igual a						
G'_{AC}	73.184,3	79.373,6	87.163,0	91.277,8	68.510,5	97.100,6

Continúa ▶

▼ Continuación tabla 3

Estimación de G_{CA} , G'_{CA}						
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Gasto total no financiero (depurado de IFL y PAC) de CCAA régimen común. Presupuesto consolidado	142.808,5	137.090,7	137.631,8	126.194,9	126.675,7	131.998,8
Menos						
Gastos financieros	2.865,2	4.336,5	5.940,4	6.954,0	7.583,6	5.051,2
FCI y Fondo Complementario	1.206,8	762,5	661,3	562,8	425,8	425,8
Fondo asistencia sanitaria	362,5	354,5	363,2	392,9	422,2	469,2
Subvenciones gestionadas, convenios y contratos programas	9.615,2	7.848,2	4.756,4	3.918,3	4.245,0	4.731,5
Ayudas UE (salvo FEAGA)	3.484,8	2.430,9	3.789,3	2.983,1	2.122,6	2.706,5
Competencias singulares	5.391,0	5.111,1	4.864,66	5.419,48	5.849,18	6.047,5
Igual a						
G_{CA}	119.883,0	116.247,0	117.256,6	105.964,2	106.027,3	112.567,2
Menos						
Déficit presupuestario del conjunto CC.AA. régimen común	40.398,0	54.861,0	20.573,0	16.376,0	18.696,0	18.861,0
Igual a						
G'_{CA}	79.485,0	61.386,0	96.683,6	89.588,2	87.331,3	93.706,2
	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Gasto total no financiero (depurado de IFL y PAC) de CCAA régimen común. Presupuesto consolidado	130.353,3	136.268,4	140.342,5	147.879,6	165.175,3	177.616,9
Menos						
Gastos financieros	3.506,5	3.807,4	3.751,2	3.900,8	3.591,2	2.970,5
FCI y Fondo Complementario	425,8	425,8	425,8	425,8	425,8	425,8
Fondo asistencia sanitaria	456,3	442,0	495,3	513,7	417,5	532,8
Subvenciones gestionadas, convenios y contratos programas	4.787,6	5.260,6	5.778,2	5.994,7	21.942,2	36.307,7
Ayudas UE (salvo FEAGA)	2.558,2	1.034,4	1.975,9	2.887,8	2.375,8	6.751,1
Competencias singulares	5.744,5	5.564,3	6.204,4	6.414,7	5.213,6	6.654,0
Igual a						
G_{CA}	112.874,4	119.734,0	121.711,7	127.742,1	131.209,3	123.974,9
Menos						
Déficit presupuestario del conjunto CC.AA. régimen común	9.491,0	4.165,0	3.287,0	7.337,0	1.984,0	245,0
Igual a						
G'_{CA}	103.383,4	115.569,0	118.424,7	120.405,1	129.225,3	123.729,9

Continúa ►

▼ Continuación tabla 3

Estimación de T_{AC}						
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Impuestos directos (cap. 1) del Estado	62.841,5	57.248,6	55.697,3	64.904,0	66.306,0	66.628,2
Impuestos indirectos (cap. 2) del Estado	55.084,2	37.513,5	26.333,6	37.853,9	39.018,3	44.571,8
Tasas (artículo 30) del Estado	772,3	687,9	746,4	821,8	790,3	1.232,5
TOTAL	118.698,1	95.450,0	82.777,3	103.579,8	106.114,5	112.432,4

	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Impuestos directos (cap. 1) del Estado	63.228,2	66.069,2	72.245,5	69.622,8	57.003,5	78.039,4
Impuestos indirectos (cap. 2) del Estado	43.573,7	40.865,0	45.522,3	47.975,3	35.177,2	47.968,6
Tasas (artículo 30) del Estado	829,0	767,1	671,1	1.018,8	681,3	785,2
TOTAL	107.630,8	107.701,3	118.438,9	118.616,9	92.862,0	126.793,3

Estimación de T_{CA}						
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total financiación tributaria del sistema financiación autonómica régimen común	85.155,38	83.028,4	80.455,9	81.229,0	84.966,2	90.235,5
	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	93.707,6	97.526,2	105.051,7	109.759,0	100.929,3	116.088,1

Estimación de X (%)											
2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
55,32%	44,71%	61,51%	56,96%	54,55%	54,68%	58,55%	59,28%	57,60%	56,88%	65,35%	56,03%

Estimación de FT^{EV}											
2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
121.645,2	85.726,9	107.282,3	109.762,7	108.596,2	115.425,6	122.699,6	126.688,6	134.149,5	135.505,3	131.969,2	141.806,0

Valor de FT (a competencias homogéneas)											
2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
101.188,6	96.284,1	91.649,9	89.108,6	92.953,5	98.669,0	101.926,9	105.998,0	114.447,4	119.613,4	109.072,5	126.299,0

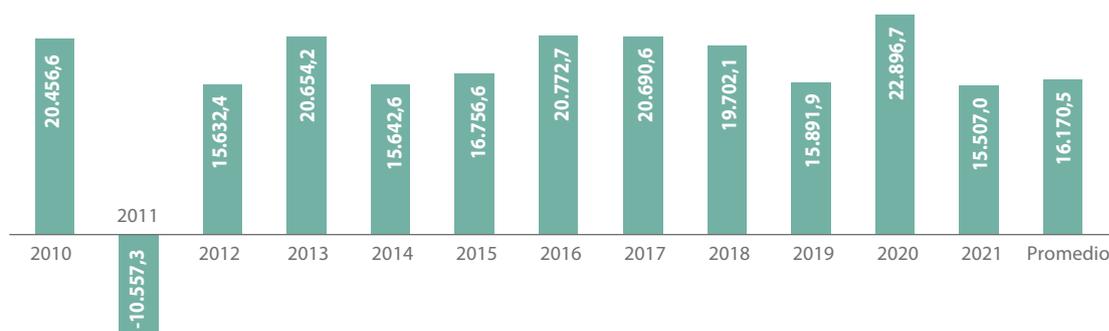
Valor del desequilibrio vertical											
2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
20.456,6	-10.557,3	15.632,4	20.654,2	15.642,6	16.756,6	20.772,7	20.690,6	19.702,1	15.891,9	22.896,7	15.507,0

Fuente: Elaboración propia. Nota 1: Las transferencias de capital a CC.AA. ligadas al sistema de financiación autonómica correspondiente a 2021 se corresponden al concepto Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La evolución temporal del desequilibrio vertical estimado se presenta en el Gráfico 1.

Gráfico 1

Evolución del desequilibrio vertical estimado. En millones euros.



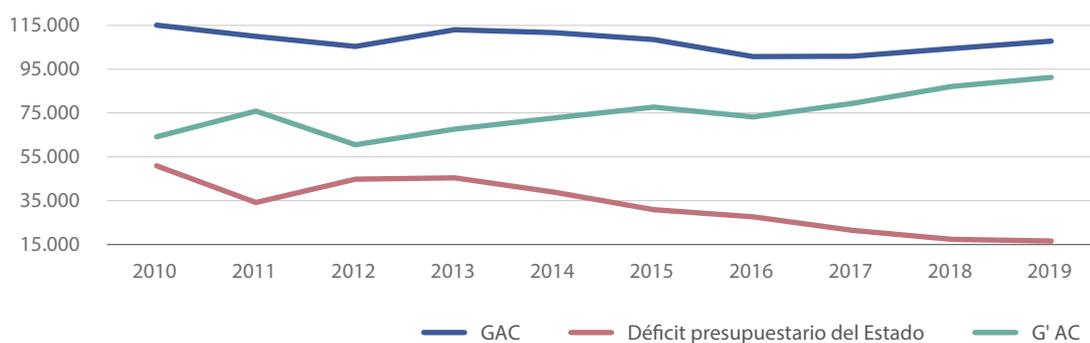
Fuente: Elaboración propia a partir de la Tabla 3.

El desequilibrio vertical a favor del Estado alcanzó un promedio de 16.170,5 mill. de euros en el periodo 2010-2021. Sin embargo, éste ha experimentado fuertes fluctuaciones, desde un máximo de 22.896,7 mill. euros en 2020, año de profunda crisis derivada de la pandemia por Covid-19, hasta un desequilibrio negativo de -10.557,3 mill. euros en 2011, año también de profunda crisis económica debido sobre todo a las políticas fiscales contractivas implementadas y a la crisis de deuda soberana en la Unión Europea.

Ahora bien, ¿cuál es la causa de esas fuertes fluctuaciones de la cuantía del desequilibrio vertical estimado? Si observamos las siguientes gráficas, podemos deducir claramente que la causa se sitúa en las fluctuaciones que experimentó el déficit público, tanto del Estado como de las CC.AA. En efecto, se puede observar que tanto G_{AC} , G_{CA} y las variables de ingresos (T_{CA} , T_{AC} y F_t) mantienen una evolución bastante estable en el tiempo. Lo que provoca la mayor inestabilidad de G'_{AC} , G'_{CA} es el déficit presupuestario del Estado y de las CC.AA. respectivamente.

Gráfico 2

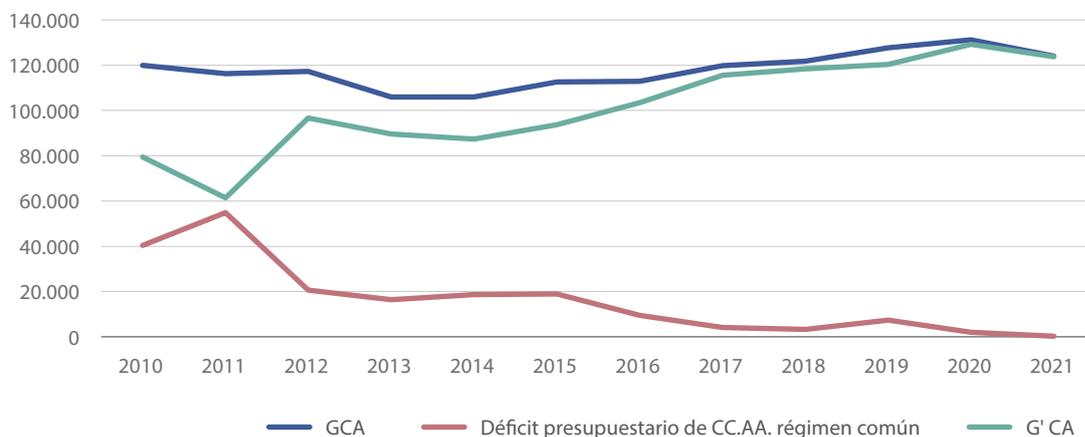
Evolución de G_{AC} , G'_{AC} y del déficit presupuestario del Estado. En millones euros.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Tabla 3.

Gráfico 3

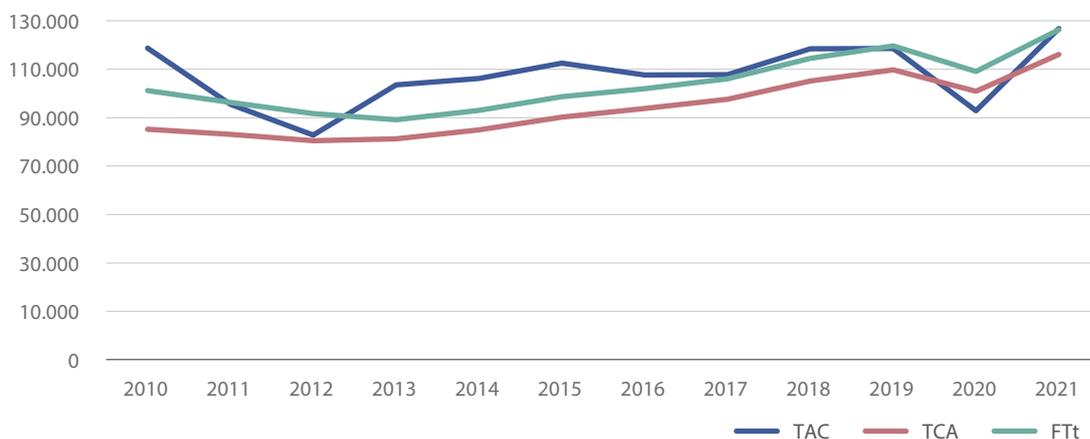
Evolución de G_{CA} , G'_{CA} y del déficit presupuestario del Estado. En millones euros.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Tabla 3.

Gráfico 4

Evolución de T_{CA} , T_{AC} y F_{t} . En millones euros.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Tabla 3.

Es por ello que se recomienda, para la reforma del modelo de financiación, que el cálculo del desequilibrio vertical sea anual, con entregas a cuentas provisionales y liquidación posterior. Para ello, en primer lugar, habría que realizar unas estimaciones anuales provisionales del nuevo recurso *Desequilibrio vertical_t* de la ecuación (10). Para ello habría que realizar una estimación provisional, además de FT_t , también de T_{AC} , de la manera tal como regula los arts. 12 a 20 de la Ley 22/2009 y se ha explicado anteriormente. Asimismo, habría que realizar una estimación provisional de G'_{CA} y G'_{AC} . Para ello se propone que se tome el crédito presupuestario inicial de cada una de las partidas que forman parte de estas variables.

Una vez, por tanto, realizada una estimación provisional de la manera explicada del recurso *Desequilibrio vertical*_t éste se repartiría entre las CC.AA. según el porcentaje de participación de cada C.A. en la financiación provisional total (por entregas a cuenta) del conjunto de CC.AA. de régimen común. Una vez conocidos las cuantías definitivas de los componentes de FT_t y T_{AC} tal como regula la Ley 22/2009 y las obligaciones reconocidas de las partidas presupuestarias de G'_{CA} y G'_{AC} se conocerá el valor definitivo de *Desequilibrio vertical*_t y se procederá a su liquidación, la cual, asimismo se repartirá entre las CC.AA. según el porcentaje de participación de cada una en el valor definitivo de la financiación autonómica de régimen común¹⁰.

En todo caso, si se opta por evolucionar el desequilibrio vertical manteniendo FT_t^{EV} un porcentaje constante respecto al PIB nominal de cada año, es decir, tal como se ha explicado, que se cumpla la ecuación (8), $FT_t^{EV} = Z_0 \cdot PIB_t$ (8), siendo $Z_0 = \frac{FT_0^{EV}}{PIB_0}$ el porcentaje fijo del año base "0", entonces, para el eventual nuevo modelo, recomendamos que se elija como año base aquel/llos año/s donde exista estabilidad presupuestaria. Si definimos ésta tal como lo hace el Tratado de la Unión Europea y la gobernanza fiscal europea, un déficit presupuestario para el conjunto de Administraciones Públicas inferior al 3% del PIB, entonces, según la información de la Tabla del Anexo 2, esos años son 2017, 2018 y 2019. Recomendamos, en este caso, que se estime Z_0 bien para 2019 o, incluso mejor, como promedio de esos tres años indicados.

10 Los datos de financiación provisional (por entregas a cuenta) se encuentran disponibles en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas1.aspx>. Asimismo, los datos de financiación definitiva en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>



3

**Simulación de los resultados
de la corrección del desequilibrio
vertical durante los años
2010 a 2021**

3. Simulación de los resultados de la corrección del desequilibrio vertical durante los años 2010 a 2021

Este epígrafe tiene como objetivo realizar una simulación cuantitativa de cuál habría sido la financiación de cada una de las Comunidades de régimen común en los años 2010 a 2021 si se hubiera corregido el desequilibrio vertical tal como hemos expuesto en el epígrafe anterior. Es decir, si el conjunto de CC.AA. hubieran percibido la estimación realizada del desequilibrio vertical y esta cuantía se hubiera repartido entre las CC.AA. según su porcentaje de participación en el total de financiación a competencias homogéneas. En otros términos, se cuantifica lo que habría obtenido cada C.A. del fondo que constituye la estimación del desequilibrio vertical del conjunto de CC.AA. de régimen común respetando los criterios de reparto horizontal de recursos del modelo actualmente vigente, es decir, respetando los porcentajes de participación de cada C.A. en el total de financiación a competencias homogéneas del conjunto de CC.AA. de régimen común.

Asimismo, se realiza un análisis cuantitativo-comparado de esa simulación respecto a los resultados del modelo vigente para el periodo 2010-2021 en un doble sentido. En primer lugar, determinar cuántos recursos obtienen cada C.A. con la corrección del desequilibrio vertical en los años 2010-2021. En segundo lugar, analizar si las diferencias respecto a la financiación total media del conjunto de CC.AA. de régimen común se acortan o no respecto a las existentes en dicho periodo con el modelo actualmente vigente. Y comprobar qué CC.AA. están sobre (o infra) financiadas en relación a la media tanto en términos de financiación por habitante como por habitante ajustado. Evidentemente, en particular, nos interesa comprobar en qué situación quedaría Andalucía en estos dos aspectos comparativos explicados.

En la Tabla 4 se presentan los datos de la transferencia por corrección del desequilibrio vertical que corresponderían a cada C.A. para cada uno de los años 2010-2021. Asimismo en los Anexos 3 y 4 se presenta el total de financiación real y simulado (con corrección del desequilibrio vertical) que correspondería a cada C.A., en miles de euros, euros por habitante y euros por habitante ajustado. Se puede observar que dicha transferencia por corrección del desequilibrio vertical supone el mismo porcentaje sobre el total de financiación real para todas las CC.AA., en tanto en cuanto, como se ha dicho, el reparto se ha realizado a partir del porcentaje de participación de cada C.A. en el total de financiación real del conjunto. Si exceptuamos el año 2011, con un desequilibrio vertical negativo por las razones ya expuestas, dicho porcentaje oscila entre 12,3% para 2021 a 23,2% para 2013.

Tabla 4

Cuantificación de la transferencia por corrección del desequilibrio vertical que correspondería a cada C.A. En miles de euros y en porcentaje del total de Financiación real de cada C.A.

	2010		2011		2012		2013		2014		2015	
	Miles euros	%	Miles euros	%	Miles euros	%	Miles euros	%	Miles euros	%	Miles euros	%
Cataluña	3.486.002	20,2	-1.791.292	-11,0	2.641.147	17,1	3.409.620	23,2	2.624.698	16,8	2.866.875	17,0
Galicia	1.460.530	20,2	-755.983	-11,0	1.110.742	17,1	1.485.940	23,2	1.119.898	16,8	1.185.925	17,0
Andalucía	3.702.188	20,2	-1.929.200	-11,0	2.890.354	17,1	3.790.654	23,2	2.923.302	16,8	3.127.535	17,0
Asturias	579.136	20,2	-297.730	-11,0	436.728	17,1	586.582	23,2	436.554	16,8	458.108	17,0
Cantabria	329.222	20,2	-171.804	-11,0	252.647	17,1	364.415	23,2	256.189	16,8	280.516	17,0
La Rioja	175.415	20,2	-94.611	-11,0	133.000	17,1	185.859	23,2	139.475	16,8	149.831	17,0
Murcia	632.817	20,2	-326.887	-11,0	484.332	17,1	644.690	23,2	498.643	16,8	534.799	17,0
Com. Valenciana	2.142.742	20,2	-1.102.890	-11,0	1.648.399	17,1	2.116.048	23,2	1.600.587	16,8	1.731.566	17,0
Aragón	703.164	20,2	-371.917	-11,0	546.851	17,1	717.927	23,2	546.847	16,8	578.773	17,0
Castilla la Mancha	1.030.257	20,2	-528.584	-11,0	790.929	17,1	1.074.390	23,2	784.707	16,8	828.969	17,0
Canarias	863.967	20,2	-445.718	-11,0	667.750	17,1	880.382	23,2	659.919	16,8	740.505	17,0
Extremadura	618.430	20,2	-310.674	-11,0	469.116	17,1	644.571	23,2	480.011	16,8	511.290	17,0
Baleares	517.764	20,2	-269.981	-11,0	405.900	17,1	539.397	23,2	421.241	16,8	458.895	17,0
Madrid	2.823.087	20,2	-1.448.636	-11,0	2.101.768	17,1	2.801.803	23,2	2.099.832	16,8	2.189.759	17,0
Castilla León	1.391.888	20,2	-711.385	-11,0	1.052.746	17,1	1.411.886	23,2	1.050.743	16,8	1.113.242	17,0
Conjunto CC.AA. Régimen común	20.456.610	20,2	-10.557.292	-11,0	15.632.407	17,1	20.654.166	23,2	15.642.644	16,8	16.756.590	17,0

	2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	Miles euros	%										
Cataluña	3.674.364	20,2	3.661.221	19,5	3.475.048	17,2	2.824.217	13,3	4.103.404	21,0	2.794.589	12,3
Galicia	1.428.834	20,2	1.389.086	19,5	1.331.415	17,2	1.066.997	13,3	1.555.553	21,0	1.044.386	12,3
Andalucía	3.822.057	20,2	3.798.235	19,5	3.631.401	17,2	2.908.350	13,3	4.108.446	21,0	2.776.085	12,3
Asturias	557.458	20,2	539.893	19,5	505.965	17,2	403.156	13,3	593.105	21,0	396.807	12,3
Cantabria	340.303	20,2	330.568	19,5	317.088	17,2	255.278	13,3	366.526	21,0	246.971	12,3
La Rioja	179.297	20,2	175.200	19,5	165.803	17,2	132.990	13,3	188.950	21,0	128.436	12,3
Murcia	654.689	20,2	647.037	19,5	617.302	17,2	498.370	13,3	716.650	21,0	477.812	12,3
Com. Valenciana	2.146.535	20,2	2.135.094	19,5	2.051.148	17,2	1.655.885	13,3	2.410.873	21,0	1.629.249	12,3
Aragón	724.394	20,2	706.482	19,5	668.802	17,2	526.852	13,3	760.129	21,0	513.314	12,3
Castilla la Mancha	1.000.538	20,2	985.901	19,5	937.473	17,2	758.740	13,3	1.073.662	21,0	717.212	12,3
Canarias	932.644	20,2	955.485	19,5	917.065	17,2	735.956	13,3	1.071.941	21,0	714.748	12,3
Extremadura	610.363	20,2	591.708	19,5	561.789	17,2	449.527	13,3	645.110	21,0	440.100	12,3
Baleares	591.831	20,2	603.749	19,5	565.841	17,2	453.489	13,3	655.998	21,0	472.205	12,3
Madrid	2.773.109	20,2	2.873.865	19,5	2.729.227	17,2	2.233.778	13,3	3.217.918	21,0	2.184.988	12,3
Castilla León	1.336.303	20,2	1.297.122	19,5	1.226.778	17,2	988.276	13,3	1.428.450	21,0	970.092	12,3
Conjunto CC.AA. Régimen común	20.772.719	20,2	20.690.644	19,5	19.702.144	17,2	15.891.861	13,3	22.896.715	21,0	15.506.994	12,3

Fuente: Elaboración propia a partir del Anexo 3.

Pasando a realizar el análisis cuantitativo-comparado, en primer lugar, en el sentido de cuantificar cuál sería la sobrefinanciación que percibiría cada C.A., en los gráficos 5 a 28 siguientes se muestra la cuantía de la transferencia por corrección del desequilibrio vertical que correspondería a cada una de las CC.AA., tanto en euros por habitante como en euros por habitante ajustado. Pues bien, observamos que en todos los casos la cuantía percibida por Andalucía sería inferior a al del conjunto de CC.AA. Esto se debe, lógicamente, a que no se corrige el reparto horizontal de recursos, del cual se deriva, como es sabido, una infrafinanciación de Andalucía respecto a la media de CC.AA.

Por su parte, en el Gráfico 29 se presenta la financiación adicional que hubiera percibido Andalucía, en términos acumulados en el periodo 2010-2021, si hubiera percibido la transferencia por corrección del desequilibrio vertical. Ésta ascendería a 35.549,4 mill. euros en todo ese periodo, lo que supone un 15,55% del total de financiación real que ha percibido Andalucía en dicho periodo.

En cuanto al análisis comparado en términos de la diferencia por habitante y por habitante ajustado respecto a la media de CC.AA., evidentemente, esa diferencia no se ve reducida en términos relativos (en términos de diferencia porcentual respecto a la media), como se puede observar en el Anexo 5. La infrafinanciación acumulada en 2010-2021 de Andalucía respecto a la media del conjunto de CC.AA. de régimen común, si se estima en términos de financiación por habitante, alcanza 10.402,2 mill. euros, pero si se suma la corrección del desequilibrio vertical, alcanzaría 12.023,4 mill. euros (Gráfico 30). En términos de habitante ajustado, la infrafinanciación acumulada alcanza 4.774,7 mill. de euros y, si se adiciona la corrección del desequilibrio vertical, 5.496,7 mill. euros (Gráfico 31).

Gráfico 5

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.
Año 2010. Euros por habitante

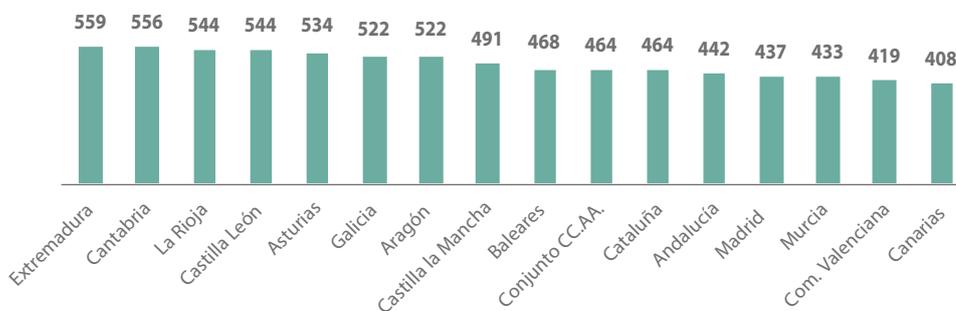


Gráfico 6

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.
Año 2010. Euros por habitante ajustado

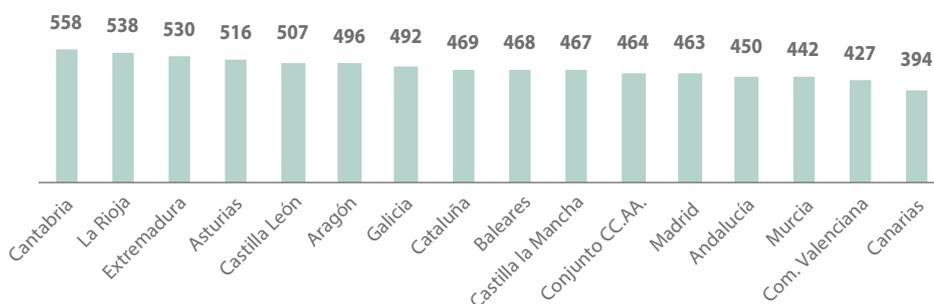


Gráfico 7

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.
Año 2011. Euros por habitante



Gráfico 8

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.

Año 2011. Euros por habitante ajustado

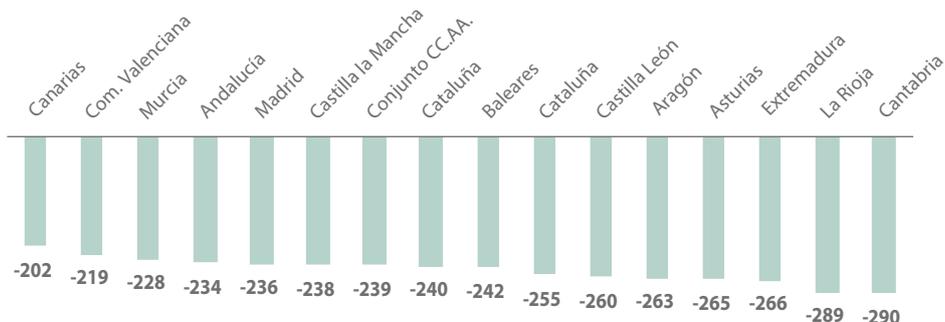


Gráfico 9

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.

Año 2012. Euros por habitante

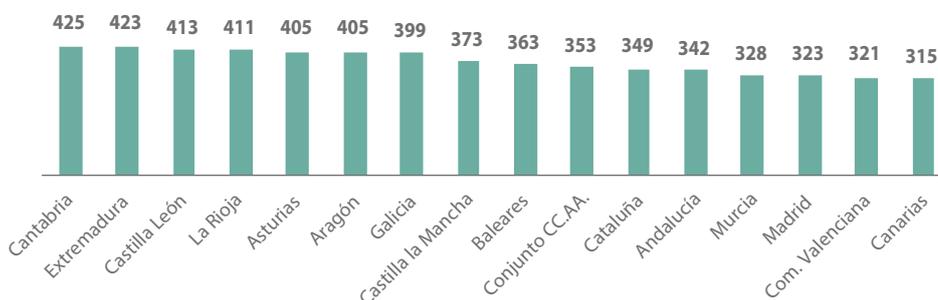


Gráfico 10

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.

Año 2012. Euros por habitante ajustado

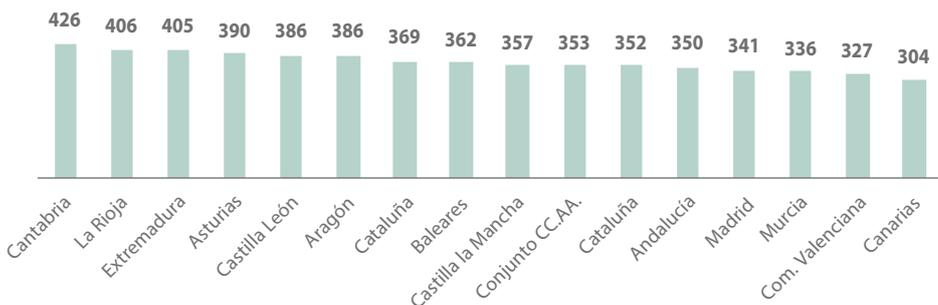


Gráfico 11

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.
Año 2013. Euros por habitante

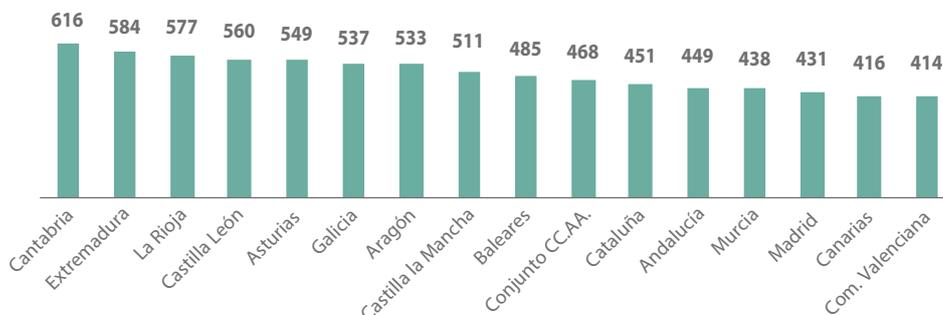


Gráfico 12

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.
Año 2013. Euros por habitante ajustado

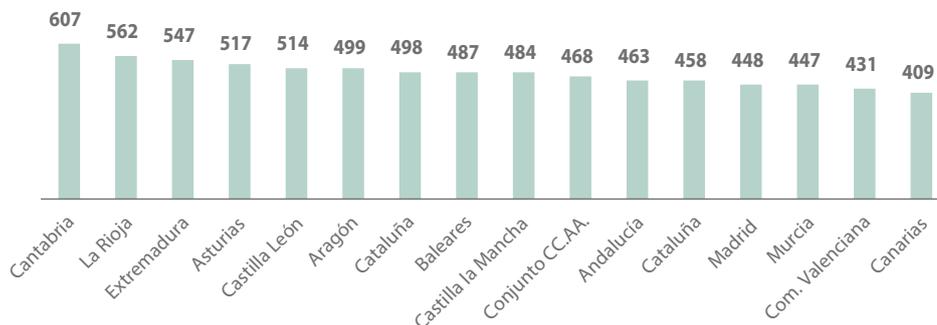


Gráfico 13

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.
Año 2014. Euros por habitante

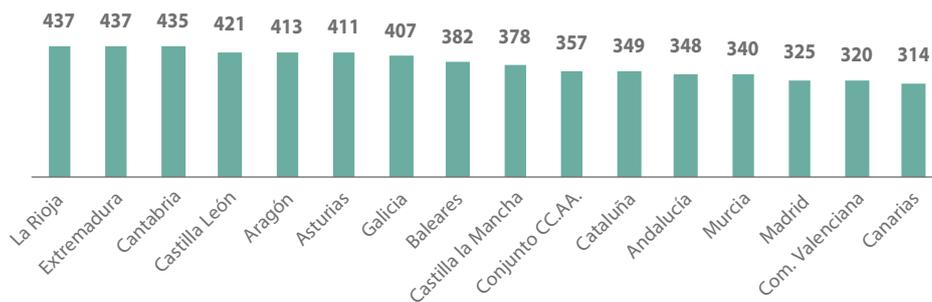


Gráfico 14

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.

Año 2014. Euros por habitante ajustado

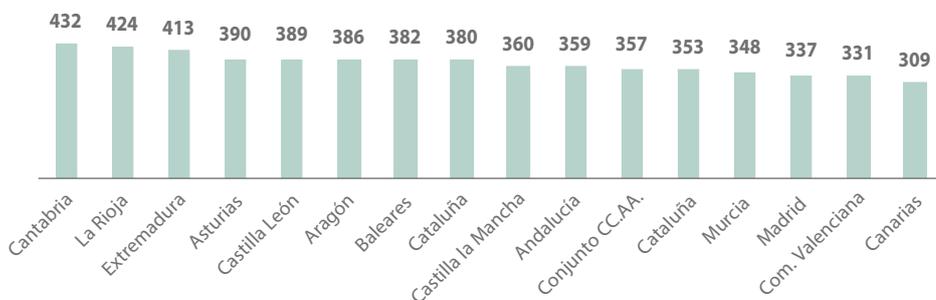


Gráfico 15

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.

Año 2015. Euros por habitante

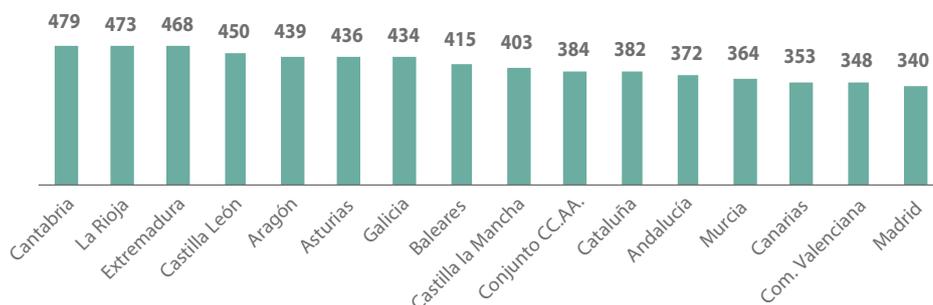


Gráfico 16

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.

Año 2015. Euros por habitante ajustado

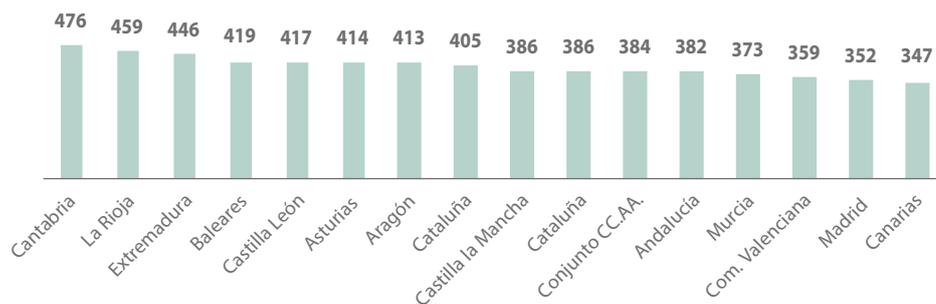


Gráfico 17

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.
Año 2016. Euros por habitante

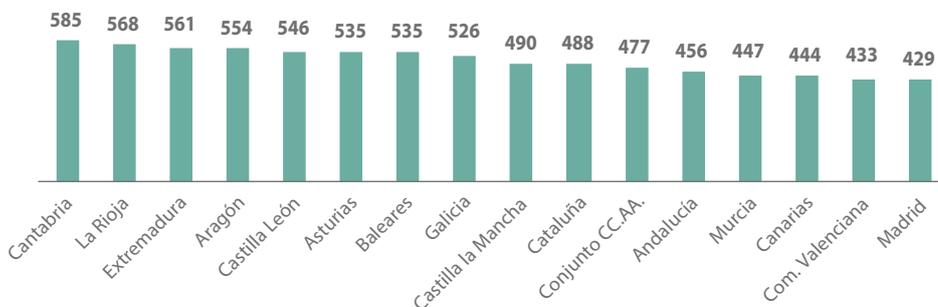


Gráfico 18

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.
Año 2016. Euros por habitante ajustado

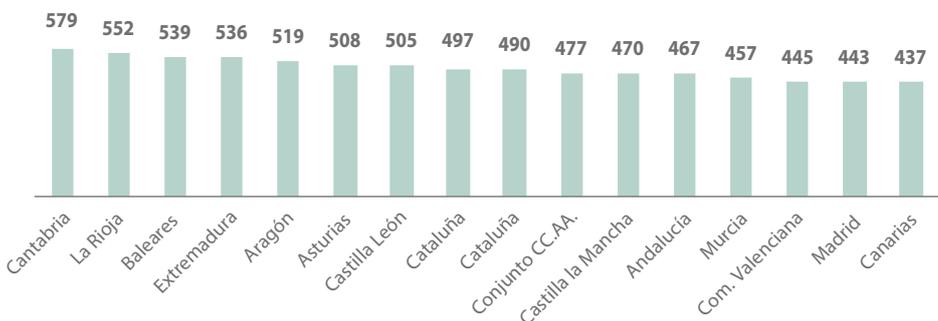


Gráfico 19

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.
Año 2017. Euros por habitante

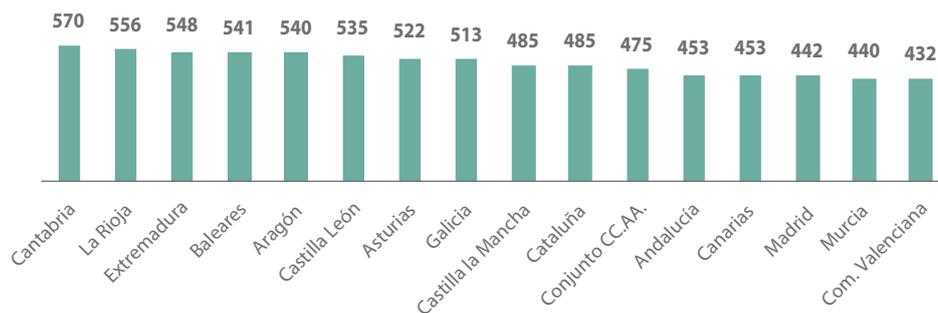




Gráfico 20

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.

Año 2017. Euros por habitante ajustado

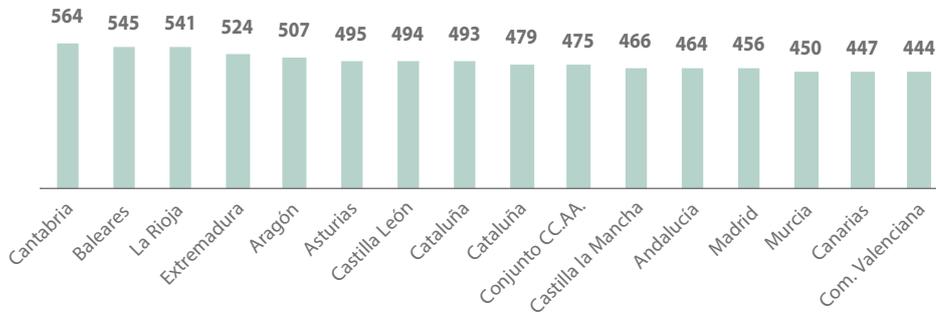


Gráfico 21

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.

Año 2018. Euros por habitante

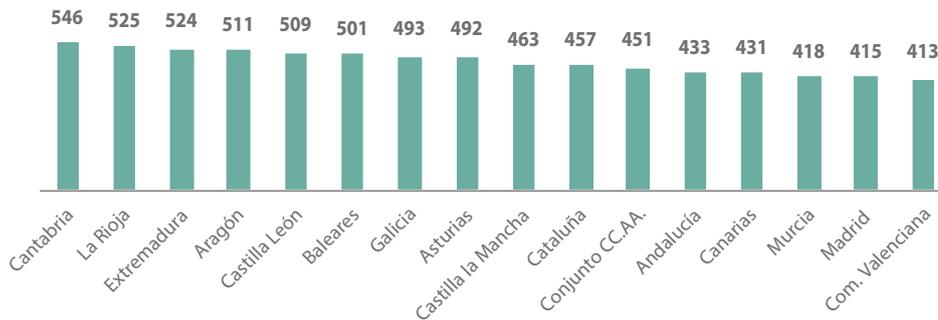


Gráfico 22

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.

Año 2018. Euros por habitante ajustado

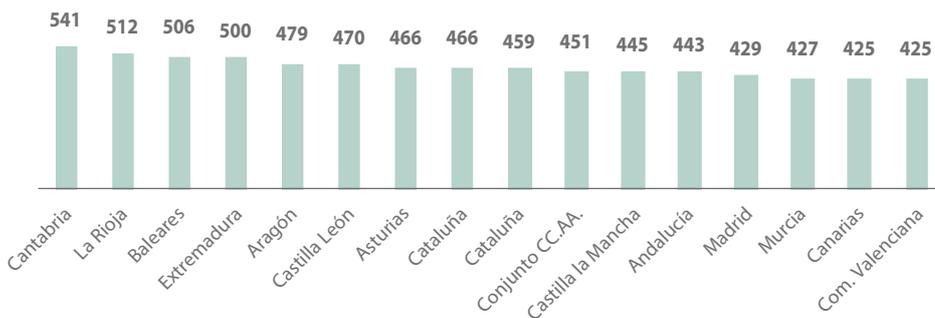


Gráfico 23

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.
Año 2019. Euros por habitante

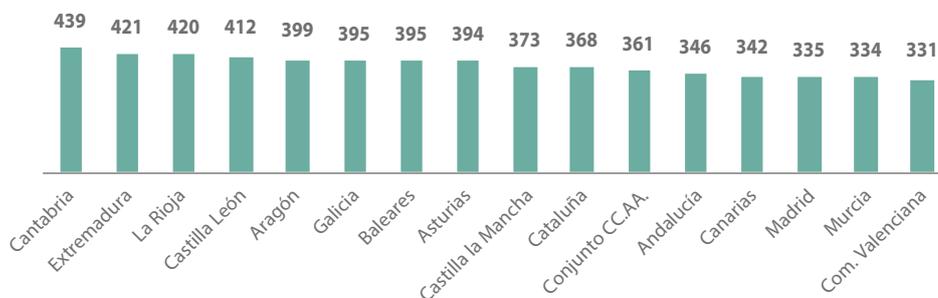


Gráfico 24

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.
Año 2019. Euros por habitante ajustado

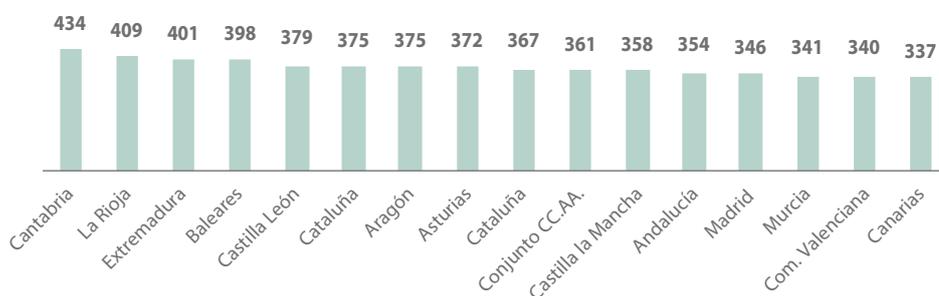


Gráfico 25

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.
Año 2020. Euros por habitante

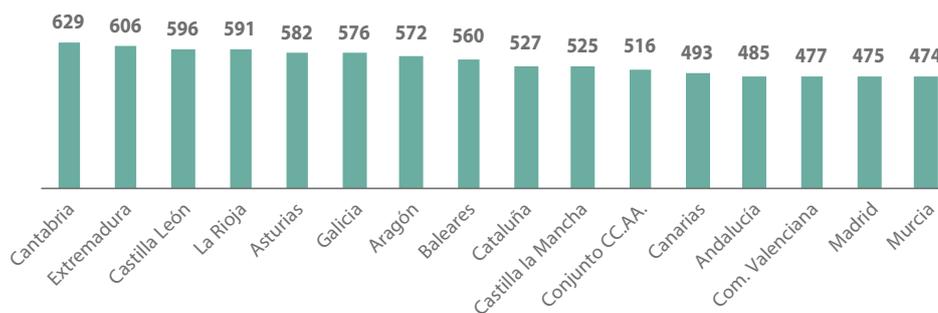


Gráfico 26

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.

Año 2020. Euros por habitante ajustado

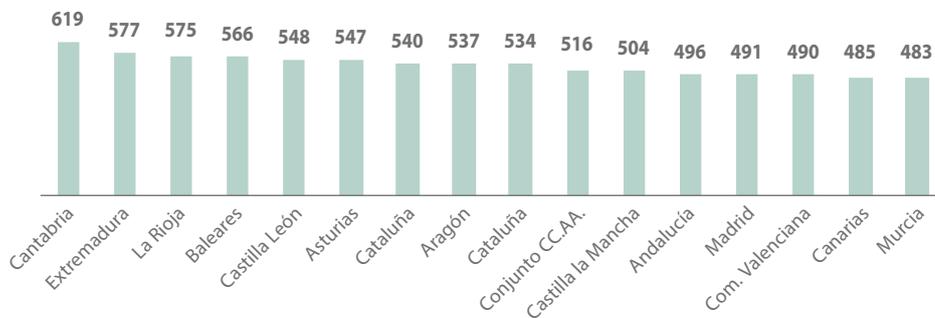


Gráfico 27

Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.

Año 2021. Euros por habitante

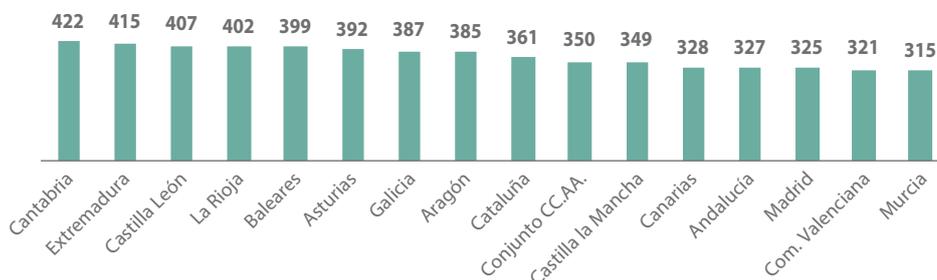


Gráfico 28

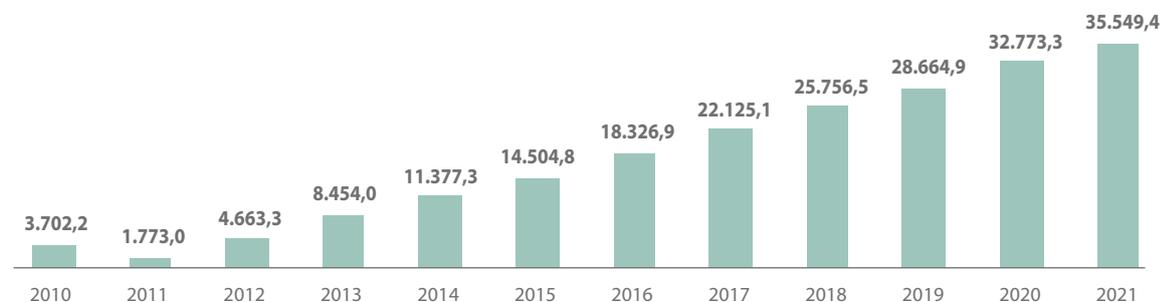
Transferencia por corrección del desequilibrio vertical.

Año 2021. Euros por habitante ajustado



Gráfico 29

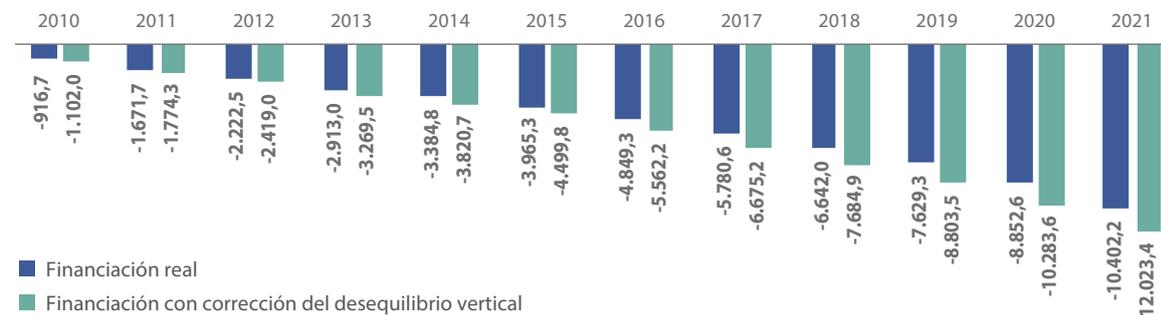
Simulación de la Financiación adicional, en términos acumulados, de Andalucía con corrección del desequilibrio vertical.



Fuente: Elaboración propia a partir del Anexo 3.

Gráfico 30

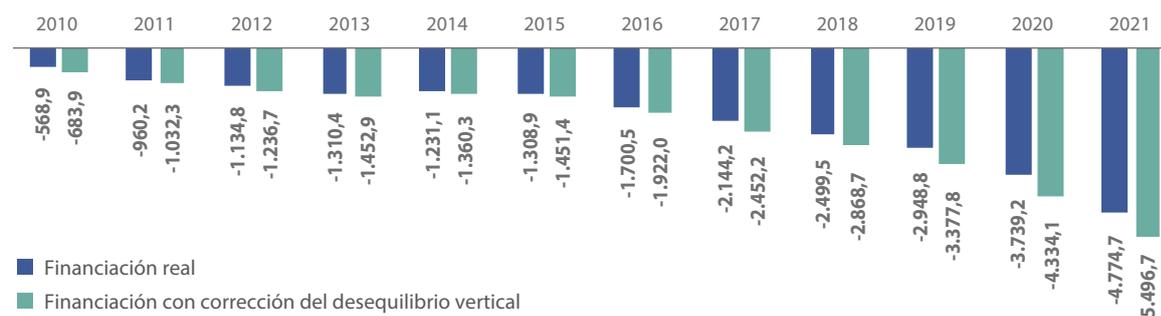
Andalucía. Diferencia acumulada respecto a la media del conjunto de CC.AA., en mill. euros. Estimación a partir de Financiación por habitante



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 31

Andalucía. Diferencia acumulada respecto a la media del conjunto de CC.AA., en mill. euros. Estimación a partir de Financiación por habitante ajustado



Fuente: Elaboración propia.



| ANEXOS



ANEXO 1

Las transferencias corrientes a CC.AA. ligadas al sistema de financiación autonómica

Anexo 1

Las transferencias corrientes a CC.AA. ligadas al sistema de Financiación autonómica

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Fondo de Suficiencia Global	29.840.407	8.101.098	7.725.011	4.531.263	3.823.863	3.862.910
Liquidación sistema financiación autonómica	548.463	8.851.492	7.652.245	6.720.474	3.982.697	4.471.717
Aportación del Estado al Fondo de Garantía		5.201.469	6.801.642	8.534.273	8.234.627	8.736.453
Coste efectivo servicios asumidos	10.663					
Compensación a CC.AA. Art. 6.2 LOFCA					379.938	244.650
Dotación complementaria financiación sanidad	600.002					
Anticipo a cuenta rec. previstos sist. f.a.	9.750.000					
Dotación adicional de recursos a las CCAA						
Mecanismo recuperación y resiliencia						
Total	40.749.535	22.154.059	22.178.898	19.786.010	16.421.125	17.315.730

	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Fondo de Suficiencia Global	3.953.368	3.880.835	4.057.913	4.226.659	4.149.128	4.070.434
Liquidación sistema financiación autonómica	4.742.576	5.069.584	4.931.924	5.484.154	5.881.646	6.308.941
Aportación del Estado al Fondo de Garantía	8.556.827	8.570.520	8.968.437	9.341.384	9.525.843	9.628.142
Coste efectivo servicios asumidos						
Compensación a CC.AA. Art. 6.2 LOFCA	233.455	241.465	249.903	254.300	288.071	305.500
Dotación complementaria financiación sanidad						
Anticipo a cuenta rec. previstos sist. f.a.						
Dotación adicional de recursos a las CCAA						13.509.551
Mecanismo recuperación y resiliencia						2.006.543
Total	17.486.226	17.762.404	18.208.177	19.306.497	19.844.688	35.829.111

Fuente: Elaboración propia a partir de la IGAE: Presupuestos Generales del Estado. Liquidación del Presupuesto de (año). Vol. 1 (Estado) disponible online en: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/EjecucionPresupuestaria/Paginas/ialiquidacionestado.aspx>.



ANEXO 2

Déficit presupuestario de las administraciones públicas españolas. Cómputo a efectos del cumplimiento del OEP

Anexo 2

Déficit presupuestario de las administraciones públicas españolas. Cómputo a efectos del cumplimiento del OEP

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Administración Central	-5,72	-5,61	-4,24	-4,33	-3,5	-2,53	-2,52	-1,85	-1,35	-1,32	-7,5	-5,99
CC.AA.	-0,2	-3,31	-1,84	-1,54	-1,65	-1,66	-0,82	-0,36	-0,23	-0,57	-0,22	-0,03
Corporaciones Locales	-2,94	-0,45	0,22	0,41	0,53	0,44	0,64	0,61	0,52	0,3	0,26	0,27
Seguridad Social	-0,48	-0,07	-0,99	-1,16	-1,06	-1,26	-1,62	-1,44	-1,41	-1,27	-2,62	-1,02
Conjunto AA.PP.	-9,33	-9,44	-6,84	-6,62	-5,68	-5	-4,32	-3,03	-2,47	-2,86	-10,08	-6,76

Fuente: Elaboración propia a partir de Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera, varios años, disponible online en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/GobiernoAbierto/Transparencia/Paginas/Memorias%20de%20actuacion.aspx>



ANEXO 3

Diferencias entre
Financiación simulada con
corrección del desequilibrio
vertical y Financiación real
en los años 2010-2021

Anexo 3

Diferencias entre Financiación simulada con corrección del desequilibrio vertical y Financiación real en los años 2010-2021

En miles euros, euros por habitante, euros por habitante ajustado y en porcentaje

2010	Miles de euros				Euros por habitante			Euros por habitante ajustado		
	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Variación porcentual (((3)/(1))*100)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)
Cataluña	17.243.498	20.729.500	3.486.002	20,2%	2.295	2.759	464	2.319	2.788	469
Galicia	7.224.506	8.685.036	1.460.530	20,2%	2.582	3.104	522	2.433	2.925	492
Andalucía	18.312.862	22.015.050	3.702.188	20,2%	2.188	2.630	442	2.228	2.678	450
Asturias	2.864.697	3.443.833	579.136	20,2%	2.642	3.176	534	2.550	3.066	516
Cantabria	1.628.496	1.957.718	329.222	20,2%	2.750	3.306	556	2.759	3.317	558
La Rioja	867.687	1.043.102	175.415	20,2%	2.691	3.235	544	2.662	3.200	538
Murcia	3.130.230	3.763.047	632.817	20,2%	2.141	2.574	433	2.187	2.629	442
Com. Valenciana	10.599.066	12.741.808	2.142.742	20,2%	2.073	2.493	419	2.111	2.537	427
Aragón	3.478.201	4.181.365	703.164	20,2%	2.582	3.104	522	2.452	2.948	496
Castilla la Mancha	5.096.164	6.126.421	1.030.257	20,2%	2.429	2.920	491	2.309	2.776	467
Canarias	4273611,16	5.137.578	863.967	20,2%	2.017	2.425	408	1.948	2.342	394
Extremadura	3.059.063	3.677.493	618.430	20,2%	2.763	3.321	559	2.621	3.150	530
Baleares	2.561.119	3.078.883	517.764	20,2%	2.316	2.784	468	2.316	2.785	468
Madrid	13.964.390	16.787.477	2.823.087	20,2%	2.162	2.599	437	2.291	2.754	463
Castilla León	6.884.969	8.276.857	1.391.888	20,2%	2.690	3.234	544	2.509	3.016	507
Conjunto CC.AA. Régimen común	101.188.560	121.645.170	20.456.610	20,2%	2.297	2.762	464	2.297	2.762	464

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Haciendas Autonómicas en cifras (Ministerio de Hacienda y Función Pública) (disponible online: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/haciendas%202005.aspx>).

2011

	Miles de euros				Euros por habitante			Euros por habitante ajustado		
	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Variación porcentual (((3)/(1))*100)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)
Cataluña	16.336.858	14.545.566	-1.791.292	-11,00%	2.167	1.929	-238	2.186	1.946	-240
Galicia	6.894.686	6.138.702	-755.983	-11,00%	2.466	2.196	-270	2.325	2.070	-255
Andalucía	17.594.600	15.665.401	-1.929.200	-11,00%	2.089	1.860	-229	2.131	1.897	-234
Asturias	2.715.343	2.417.613	-297.730	-11,00%	2.511	2.235	-275	2.418	2.153	-265
Cantabria	1.566.877	1.395.073	-171.804	-11,00%	2.642	2.352	-290	2.645	2.355	-290
La Rioja	862.868	768.257	-94.611	-11,00%	2.672	2.379	-293	2.638	2.349	-289
Murcia	2.981.260	2.654.373	-326.887	-11,00%	2.028	1.806	-222	2.075	1.848	-228
Com. Valenciana	10.058.529	8.955.639	-1.102.890	-11,00%	1.966	1.750	-216	2.000	1.780	-219
Aragón	3.391.943	3.020.026	-371.917	-11,00%	2.519	2.243	-276	2.398	2.135	-263
Castilla la Mancha	4.820.772	4.292.188	-528.584	-11,00%	2.279	2.029	-250	2.173	1.934	-238
Canarias	4065021,19	3.619.303	-445.718	-11,00%	1.911	1.702	-210	1.847	1.644	-202
Extremadura	2.833.391	2.522.718	-310.674	-11,00%	2.554	2.274	-280	2.428	2.162	-266
Baleares	2.462.267	2.192.286	-269.981	-11,00%	2.212	1.970	-243	2.210	1.968	-242
Madrid	13.211.782	11.763.146	-1.448.636	-11,00%	2.036	1.813	-223	2.153	1.917	-236
Castilla León	6.487.946	5.776.561	-711.385	-11,00%	2.536	2.258	-278	2.367	2.108	-260
Conjunto CC.AA. Régimen común	96.284.141	85.726.850	-10.557.292	-11,00%	2.178	1.939	-239	2.178	1.939	-239

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Haciendas Autonómicas en cifras (Ministerio de Hacienda y Función Pública) (disponible online: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>).

2012

	Miles de euros				Euros por habitante			Euros por habitante ajustado		
	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Variación porcentual (((3)/(1))*100)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)
Cataluña	15.484.558	18.125.705	2.641.147	17,10%	2.045	2.394	349	2.061	2.413	352
Galicia	6.512.072	7.622.814	1.110.742	17,10%	2.341	2.741	399	2.164	2.533	369
Andalucía	16.945.607	19.835.960	2.890.354	17,10%	2.005	2.347	342	2.049	2.399	350
Asturias	2.560.453	2.997.181	436.728	17,10%	2.377	2.782	405	2.286	2.676	390
Cantabria	1.481.220	1.733.867	252.647	17,10%	2.494	2.920	425	2.497	2.923	426
La Rioja	779.756	912.756	133.000	17,10%	2.410	2.821	411	2.381	2.787	406
Murcia	2.839.546	3.323.877	484.332	17,10%	1.926	2.254	328	1.968	2.303	336
Com. Valenciana	9.664.260	11.312.659	1.648.399	17,10%	1.884	2.206	321	1.915	2.242	327
Aragón	3.206.084	3.752.935	546.851	17,10%	2.376	2.781	405	2.264	2.650	386
Castilla la Mancha	4.637.073	5.428.002	790.929	17,10%	2.185	2.558	373	2.091	2.448	357
Canarias	3914893,35	4.582.643	667.750	17,10%	1.848	2.163	315	1.783	2.087	304
Extremadura	2.750.337	3.219.453	469.116	17,10%	2.482	2.905	423	2.372	2.776	405
Baleares	2.379.714	2.785.613	405.900	17,10%	2.126	2.488	363	2.125	2.487	362
Madrid	12.322.276	14.424.044	2.101.768	17,10%	1.896	2.220	323	2.000	2.341	341
Castilla León	6.172.052	7.224.798	1.052.746	17,10%	2.424	2.838	413	2.264	2.650	386
Conjunto CC.AA. Régimen común	91.649.902	107.282.308	15.632.407	17,10%	2.071	2.424	353	2.071	2.424	353

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Haciendas Autonómicas en cifras (Ministerio de Hacienda y Función Pública) (disponible online: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>).

2013

	Miles de euros				Euros por habitante			Euros por habitante ajustado		
	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Variación porcentual (((3)/(1))*100)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)
Cataluña	14.710.174	18.119.795	3.409.620	23,20%	1.947	2.399	451	1.975	2.433	458
Galicia	6.410.812	7.896.752	1.485.940	23,20%	2.318	2.855	537	2.149	2.647	498
Andalucía	16.354.074	20.144.728	3.790.654	23,20%	1.938	2.387	449	1.998	2.461	463
Asturias	2.530.697	3.117.279	586.582	23,20%	2.369	2.918	549	2.232	2.749	517
Cantabria	1.572.201	1.936.616	364.415	23,20%	2.656	3.272	616	2.620	3.227	607
La Rioja	801.855	987.714	185.859	23,20%	2.490	3.067	577	2.423	2.985	562
Murcia	2.781.396	3.426.086	644.690	23,20%	1.889	2.327	438	1.928	2.374	447
Com. Valenciana	9.129.299	11.245.347	2.116.048	23,20%	1.785	2.199	414	1.859	2.290	431
Aragón	3.097.365	3.815.292	717.927	23,20%	2.299	2.832	533	2.153	2.652	499
Castilla la Mancha	4.635.258	5.709.649	1.074.390	23,20%	2.206	2.718	511	2.088	2.572	484
Canarias	3798245,81	4.678.628	880.382	23,20%	1.793	2.208	416	1.764	2.173	409
Extremadura	2.780.882	3.425.453	644.571	23,20%	2.519	3.103	584	2.360	2.907	547
Baleares	2.327.130	2.866.527	539.397	23,20%	2.093	2.579	485	2.101	2.588	487
Madrid	12.087.858	14.889.661	2.801.803	23,20%	1.861	2.292	431	1.935	2.383	448
Castilla León	6.091.322	7.503.208	1.411.886	23,20%	2.417	2.978	560	2.219	2.734	514
Conjunto CC.AA. Régimen común	89.108.570	109.762.735	20.654.166	23,20%	2.019	2.487	468	2.019	2.487	468

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Haciendas Autonómicas en cifras (Ministerio de Hacienda y Función Pública) (disponible online: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>).

2014

	Miles de euros				Euros por habitante			Euros por habitante ajustado		
	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Variación porcentual (((3)/(1))*100)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)
Cataluña	15.596.781	18.221.479	2.624.698	16,80%	2.074	2.423	349	2.097	2.450	353
Galicia	6.654.785	7.774.682	1.119.898	16,80%	2.421	2.828	407	2.259	2.639	380
Andalucía	17.371.178	20.294.479	2.923.302	16,80%	2.067	2.415	348	2.133	2.492	359
Asturias	2.594.139	3.030.693	436.554	16,80%	2.443	2.854	411	2.315	2.705	390
Cantabria	1.522.354	1.778.543	256.189	16,80%	2.586	3.021	435	2.567	2.999	432
La Rioja	828.806	968.282	139.475	16,80%	2.598	3.035	437	2.522	2.947	424
Murcia	2.963.092	3.461.734	498.643	16,80%	2.020	2.360	340	2.066	2.414	348
Com. Valenciana	9.511.192	11.111.780	1.600.587	16,80%	1.900	2.220	320	1.964	2.295	331
Aragón	3.249.535	3.796.382	546.847	16,80%	2.452	2.864	413	2.293	2.678	386
Castilla la Mancha	4.662.975	5.447.682	784.707	16,80%	2.243	2.621	378	2.137	2.497	360
Canarias	3921444,14	4.581.363	659.919	16,80%	1.863	2.177	314	1.835	2.143	309
Extremadura	2.852.374	3.332.384	480.011	16,80%	2.594	3.030	437	2.455	2.868	413
Baleares	2.503.145	2.924.385	421.241	16,80%	2.268	2.650	382	2.272	2.654	382
Madrid	12.477.863	14.577.696	2.099.832	16,80%	1.933	2.259	325	2.005	2.342	337
Castilla León	6.243.846	7.294.590	1.050.743	16,80%	2.503	2.924	421	2.310	2.698	389
Conjunto CC.AA. Régimen común	92.953.510	108.596.154	15.642.644	16,80%	2.124	2.481	357	2.124	2.481	357

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Haciendas Autonómicas en cifras (Ministerio de Hacienda y Función Pública) (disponible online: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>).

2015

	Miles de euros				Euros por habitante			Euros por habitante ajustado		
	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Variación porcentual (((3)/(1))*100)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)
Cataluña	16.881.219	19.748.095	2.866.875	17,00%	2.248	2.630	382	2.274	2.661	386
Galicia	6.983.161	8.169.086	1.185.925	17,00%	2.556	2.990	434	2.386	2.791	405
Andalucía	18.416.080	21.543.615	3.127.535	17,00%	2.193	2.565	372	2.252	2.635	382
Asturias	2.697.512	3.155.620	458.108	17,00%	2.566	3.002	436	2.439	2.853	414
Cantabria	1.651.785	1.932.301	280.516	17,00%	2.823	3.302	479	2.801	3.277	476
La Rioja	882.263	1.032.095	149.831	17,00%	2.783	3.255	473	2.705	3.165	459
Murcia	3.149.095	3.683.895	534.799	17,00%	2.146	2.511	364	2.195	2.568	373
Com. Valenciana	10.196.099	11.927.665	1.731.566	17,00%	2.047	2.395	348	2.113	2.472	359
Aragón	3.408.027	3.986.800	578.773	17,00%	2.586	3.025	439	2.430	2.843	413
Castilla la Mancha	4.881.273	5.710.241	828.969	17,00%	2.370	2.773	403	2.275	2.662	386
Canarias	4360364,37	5.100.869	740.505	17,00%	2.076	2.429	353	2.046	2.393	347
Extremadura	3.010.663	3.521.953	511.290	17,00%	2.755	3.222	468	2.625	3.070	446
Baleares	2.702.145	3.161.041	458.895	17,00%	2.447	2.862	415	2.470	2.889	419
Madrid	12.894.110	15.083.870	2.189.759	17,00%	2.003	2.343	340	2.071	2.423	352
Castilla León	6.555.181	7.668.423	1.113.242	17,00%	2.652	3.102	450	2.453	2.870	417
Conjunto CC.AA. Régimen común	98.668.978	115.425.568	16.756.590	17,00%	2.262	2.646	384	2.262	2.646	384

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Haciendas Autonómicas en cifras (Ministerio de Hacienda y Función Pública) (disponible online: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAAs/haciendas%202005.aspx>).

2016

	Miles de euros				Euros por habitante			Euros por habitante ajustado		
	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Variación porcentual (((3)/(1))*100)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)
Cataluña	18.209.971	21.884.336	3.674.364	20,20%	2.421	2.909	488	2.461	2.957	497
Galicia	7.081.233	8.510.068	1.428.834	20,20%	2.605	3.130	526	2.431	2.921	490
Andalucía	18.941.927	22.763.983	3.822.057	20,20%	2.258	2.714	456	2.316	2.783	467
Asturias	2.762.735	3.320.193	557.458	20,20%	2.650	3.185	535	2.518	3.026	508
Cantabria	1.686.525	2.026.828	340.303	20,20%	2.897	3.481	585	2.869	3.448	579
La Rioja	888.586	1.067.883	179.297	20,20%	2.814	3.382	568	2.735	3.287	552
Murcia	3.244.606	3.899.295	654.689	20,20%	2.215	2.662	447	2.264	2.720	457
Com. Valenciana	10.638.125	12.784.660	2.146.535	20,20%	2.145	2.578	433	2.208	2.653	445
Aragón	3.590.062	4.314.456	724.394	20,20%	2.744	3.297	554	2.574	3.093	519
Castilla la Mancha	4.958.618	5.959.156	1.000.538	20,20%	2.429	2.919	490	2.331	2.802	470
Canarias	4622138,81	5.554.783	932.644	20,20%	2.199	2.643	444	2.167	2.604	437
Extremadura	3.024.931	3.635.295	610.363	20,20%	2.781	3.342	561	2.656	3.192	536
Baleares	2.933.083	3.524.914	591.831	20,20%	2.649	3.184	535	2.671	3.210	539
Madrid	13.743.392	16.516.500	2.773.109	20,20%	2.125	2.554	429	2.195	2.638	443
Castilla León	6.622.652	7.958.955	1.336.303	20,20%	2.706	3.252	546	2.501	3.005	505
Conjunto CC.AA. Régimen común	102.948.584	123.721.303	20.772.719	20,20%	2.364	2.840	477	2.364	2.840	477

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Haciendas Autonómicas en cifras (Ministerio de Hacienda y Función Pública) (disponible online: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>).

2017

	Miles de euros				Euros por habitante			Euros por habitante ajustado		
	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Variación porcentual (((3)/(1))*100)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)
Cataluña	18.756.399	22.417.620	3.661.221	19,50%	2.482	2.967	485	2.528	3.021	493
Galicia	7.116.276	8.505.362	1.389.086	19,50%	2.628	3.140	513	2.453	2.931	479
Andalucía	19.458.323	23.256.558	3.798.235	19,50%	2.322	2.775	453	2.379	2.843	464
Asturias	2.765.865	3.305.757	539.893	19,50%	2.672	3.194	522	2.537	3.033	495
Cantabria	1.693.495	2.024.062	330.568	19,50%	2.918	3.488	570	2.889	3.453	564
La Rioja	897.549	1.072.749	175.200	19,50%	2.846	3.401	556	2.770	3.310	541
Murcia	3.314.766	3.961.803	647.037	19,50%	2.255	2.695	440	2.303	2.752	450
Com. Valenciana	10.938.067	13.073.161	2.135.094	19,50%	2.214	2.646	432	2.275	2.719	444
Aragón	3.619.300	4.325.782	706.482	19,50%	2.765	3.305	540	2.596	3.103	507
Castilla la Mancha	5.050.762	6.036.663	985.901	19,50%	2.486	2.972	485	2.388	2.854	466
Canarias	4894938,97	5.850.424	955.485	19,50%	2.322	2.775	453	2.289	2.736	447
Extremadura	3.031.312	3.623.020	591.708	19,50%	2.807	3.355	548	2.684	3.208	524
Baleares	3.092.999	3.696.748	603.749	19,50%	2.772	3.313	541	2.792	3.337	545
Madrid	14.722.783	17.596.648	2.873.865	19,50%	2.263	2.704	442	2.336	2.792	456
Castilla León	6.645.142	7.942.264	1.297.122	19,50%	2.739	3.274	535	2.530	3.024	494
Conjunto CC.AA. Régimen común	105.997.978	126.688.621	20.690.644	19,50%	2.433	2.908	475	2.433	2.908	475

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Haciendas Autonómicas en cifras (Ministerio de Hacienda y Función Pública) (disponible online: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>).

2018

	Miles de euros				Euros por habitante			Euros por habitante ajustado		
	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Variación porcentual (((3)/(1))*100)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)
Cataluña	20.186.138	23.661.186	3.475.048	17,20%	2.656	3.113	457	2.705	3.171	466
Galicia	7.734.028	9.065.443	1.331.415	17,20%	2.863	3.355	493	2.668	3.127	459
Andalucía	21.094.374	24.725.775	3.631.401	17,20%	2.516	2.949	433	2.575	3.019	443
Asturias	2.939.092	3.445.057	505.965	17,20%	2.858	3.350	492	2.707	3.172	466
Cantabria	1.841.925	2.159.013	317.088	17,20%	3.174	3.721	546	3.140	3.681	541
La Rioja	963.129	1.128.932	165.803	17,20%	3.051	3.576	525	2.975	3.487	512
Murcia	3.585.833	4.203.135	617.302	17,20%	2.425	2.843	418	2.478	2.905	427
Com. Valenciana	11.914.871	13.966.019	2.051.148	17,20%	2.400	2.814	413	2.468	2.892	425
Aragón	3.884.989	4.553.790	668.802	17,20%	2.969	3.480	511	2.783	3.262	479
Castilla la Mancha	5.445.671	6.383.144	937.473	17,20%	2.687	3.149	463	2.582	3.027	445
Canarias	5327119,06	6.244.184	917.065	17,20%	2.504	2.935	431	2.469	2.895	425
Extremadura	3.263.362	3.825.151	561.789	17,20%	3.042	3.565	524	2.907	3.407	500
Baleares	3.286.900	3.852.740	565.841	17,20%	2.912	3.413	501	2.940	3.446	506
Madrid	15.853.752	18.582.979	2.729.227	17,20%	2.410	2.825	415	2.489	2.918	429
Castilla León	7.126.208	8.352.986	1.226.778	17,20%	2.958	3.467	509	2.730	3.200	470
Conjunto CC.AA. Régimen común	114.447.390	134.149.534	19.702.144	17,20%	2.619	3.069	451	2.619	3.069	451

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Haciendas Autonómicas en cifras (Ministerio de Hacienda y Función Pública) (disponible online: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>).

2019

	Miles de euros				Euros por habitante			Euros por habitante ajustado		
	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Variación porcentual (((3)/(1))*100)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)
Cataluña	21.257.058	24.081.274	2.824.217	13,30%	2.770	3.138	368	2.826	3.201	375
Galicia	8.030.975	9.097.972	1.066.997	13,30%	2.975	3.370	395	2.766	3.133	367
Andalucía	21.890.301	24.798.651	2.908.350	13,30%	2.602	2.947	346	2.664	3.018	354
Asturias	3.034.437	3.437.593	403.156	13,30%	2.967	3.361	394	2.797	3.168	372
Cantabria	1.921.401	2.176.679	255.278	13,30%	3.307	3.746	439	3.264	3.698	434
La Rioja	1.000.979	1.133.970	132.990	13,30%	3.160	3.579	420	3.078	3.486	409
Murcia	3.751.088	4.249.458	498.370	13,30%	2.511	2.845	334	2.564	2.904	341
Com. Valenciana	12.463.361	14.119.246	1.655.885	13,30%	2.491	2.822	331	2.561	2.901	340
Aragón	3.965.458	4.492.310	526.852	13,30%	3.006	3.405	399	2.821	3.196	375
Castilla la Mancha	5.710.818	6.469.559	758.740	13,30%	2.809	3.182	373	2.696	3.055	358
Canarias	5539329,17	6.275.286	735.956	13,30%	2.572	2.914	342	2.536	2.872	337
Extremadura	3.383.460	3.832.987	449.527	13,30%	3.169	3.590	421	3.021	3.423	401
Baleares	3.413.281	3.866.770	453.489	13,30%	2.969	3.364	395	2.998	3.396	398
Madrid	16.813.000	19.046.778	2.233.778	13,30%	2.523	2.858	335	2.608	2.954	346
Castilla León	7.438.468	8.426.744	988.276	13,30%	3.100	3.512	412	2.853	3.232	379
Conjunto CC.AA. Régimen común	119.613.415	135.505.277	15.891.861	13,30%	2.719	3.080	361	2.719	3.080	361

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Haciendas Autonómicas en cifras (Ministerio de Hacienda y Función Pública) (disponible online: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>).

2020

	Miles de euros				Euros por habitante			Euros por habitante ajustado		
	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Variación porcentual (((3)/(1))*100)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)
Cataluña	19.547.285	23.650.689	4.103.404	21,00%	2.512	3.040	527	2.573	3.113	540
Galicia	7.410.149	8.965.701	1.555.553	21,00%	2.743	3.318	576	2.544	3.079	534
Andalucía	19.571.308	23.679.754	4.108.446	21,00%	2.312	2.798	485	2.361	2.857	496
Asturias	2.825.362	3.418.468	593.105	21,00%	2.773	3.355	582	2.606	3.153	547
Cantabria	1.746.013	2.112.539	366.526	21,00%	2.995	3.624	629	2.951	3.570	619
La Rioja	900.097	1.089.047	188.950	21,00%	2.814	3.404	591	2.738	3.312	575
Murcia	3.413.888	4.130.538	716.650	21,00%	2.259	2.733	474	2.301	2.785	483
Com. Valenciana	11.484.618	13.895.491	2.410.873	21,00%	2.271	2.748	477	2.333	2.823	490
Aragón	3.621.007	4.381.136	760.129	21,00%	2.724	3.296	572	2.559	3.096	537
Castilla la Mancha	5.114.580	6.188.242	1.073.662	21,00%	2.501	3.026	525	2.403	2.908	504
Canarias	5106378,37	6.178.319	1.071.941	21,00%	2.347	2.839	493	2.309	2.794	485
Extremadura	3.073.094	3.718.203	645.110	21,00%	2.888	3.495	606	2.750	3.328	577
Baleares	3.124.961	3.780.959	655.998	21,00%	2.667	3.227	560	2.696	3.261	566
Madrid	15.329.118	18.547.036	3.217.918	21,00%	2.261	2.736	475	2.339	2.831	491
Castilla León	6.804.674	8.233.124	1.428.450	21,00%	2.841	3.438	596	2.611	3.159	548
Conjunto CC.AA. Régimen común	109.072.531	131.969.246	22.896.715	21,00%	2.457	2.972	516	2.457	2.972	516

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Haciendas Autonómicas en cifras (Ministerio de Hacienda y Función Pública) (disponible online: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>).

2021

	Miles de euros				Euros por habitante			Euros por habitante ajustado		
	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Variación porcentual (((3)/(1))*100)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Financiación real (1)	Financiación con corrección desequilibrio vertical (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)
Cataluña	22.760.935	25.555.523	2.794.589	12,30%	2.937	3.298	361	3.004	3.372	369
Galicia	8.506.157	9.550.543	1.044.386	12,30%	3.153	3.540	387	2.925	3.284	359
Andalucía	22.610.232	25.386.317	2.776.085	12,30%	2.665	2.992	327	2.723	3.057	334
Asturias	3.231.849	3.628.656	396.807	12,30%	3.193	3.585	392	2.999	3.367	368
Cantabria	2.011.488	2.258.458	246.971	12,30%	3.440	3.863	422	3.394	3.810	417
La Rioja	1.046.066	1.174.502	128.436	12,30%	3.275	3.677	402	3.180	3.571	390
Murcia	3.891.613	4.369.426	477.812	12,30%	2.563	2.878	315	2.610	2.931	320
Com. Valenciana	13.269.660	14.898.909	1.629.249	12,30%	2.618	2.940	321	2.694	3.025	331
Aragón	4.180.763	4.694.077	513.314	12,30%	3.139	3.524	385	2.959	3.323	363
Castilla la Mancha	5.841.438	6.558.650	717.212	12,30%	2.846	3.195	349	2.750	3.087	338
Canarias	5821367,18	6.536.115	714.748	12,30%	2.672	3.000	328	2.628	2.951	323
Extremadura	3.584.457	4.024.557	440.100	12,30%	3.376	3.791	415	3.222	3.618	396
Baleares	3.845.940	4.318.145	472.205	12,30%	3.250	3.649	399	3.301	3.707	405
Madrid	17.795.954	19.980.942	2.184.988	12,30%	2.646	2.970	325	2.725	3.060	335
Castilla León	7.901.057	8.871.149	970.092	12,30%	3.313	3.719	407	3.052	3.426	375
Conjunto CC.AA. Régimen común	126.298.976	141.805.970	15.506.994	12,30%	2.847	3.197	350	2.847	3.197	350

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Haciendas Autonómicas en cifras (Ministerio de Hacienda y Función Pública) (disponible online: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAA/haciendas%202005.aspx>).



ANEXO 4

Diferencias entre
Financiación simulada con
corrección del desequilibrio
vertical y Financiación real
en los años 2010-2021.

Resumen

Anexo 4

Diferencias entre Financiación simulada con corrección del desequilibrio vertical y Financiación real en los años 2010-2021 Resumen

	2010				2011				2012				2013			
	Miles euros	Euros por habitante	Euros por habitante ajustado	%	Miles euros	Euros por habitante	Euros por habitante ajustado	%	Miles euros	Euros por habitante	Euros por habitante ajustado	%	Miles euros	Euros por habitante	Euros por habitante ajustado	%
Cataluña	3.486.002	464	469	20,2%	-1.791.292	-238	-240	-11,0%	2.641.147	349	352	17,1%	3.409.620	451	458	23,2%
Galicia	1.460.530	522	492	20,2%	-755.983	-270	-255	-11,0%	1.110.742	399	369	17,1%	1.485.940	537	498	23,2%
Andalucía	3.702.188	442	450	20,2%	-1.929.200	-229	-234	-11,0%	2.890.354	342	350	17,1%	3.790.654	449	463	23,2%
Asturias	579.136	534	516	20,2%	-297.730	-275	-265	-11,0%	436.728	405	390	17,1%	586.582	549	517	23,2%
Cantabria	329.222	556	558	20,2%	-171.804	-290	-290	-11,0%	252.647	425	426	17,1%	364.415	616	607	23,2%
La Rioja	175.415	544	538	20,2%	-94.611	-293	-289	-11,0%	133.000	411	406	17,1%	185.859	577	562	23,2%
Murcia	632.817	433	442	20,2%	-326.887	-222	-228	-11,0%	484.332	328	336	17,1%	644.690	438	447	23,2%
Com. Valenciana	2.142.742	419	427	20,2%	-1.102.890	-216	-219	-11,0%	1.648.399	321	327	17,1%	2.116.048	414	431	23,2%
Aragón	703.164	522	496	20,2%	-371.917	-276	-263	-11,0%	546.851	405	386	17,1%	717.927	533	499	23,2%
Castilla la Mancha	1.030.257	491	467	20,2%	-528.584	-250	-238	-11,0%	790.929	373	357	17,1%	1.074.390	511	484	23,2%
Canarias	863.967	408	394	20,2%	-445.718	-210	-202	-11,0%	667.750	315	304	17,1%	880.382	416	409	23,2%
Extremadura	618.430	559	530	20,2%	-310.674	-280	-266	-11,0%	469.116	423	405	17,1%	644.571	584	547	23,2%
Baleares	517.764	468	468	20,2%	-269.981	-243	-242	-11,0%	405.900	363	362	17,1%	539.397	485	487	23,2%
Madrid	2.823.087	437	463	20,2%	-1.448.636	-223	-236	-11,0%	2.101.768	323	341	17,1%	2.801.803	431	448	23,2%
Castilla León	1.391.888	544	507	20,2%	-711.385	-278	-260	-11,0%	1.052.746	413	386	17,1%	1.411.886	560	514	23,2%
Conjunto CC.AA. Régimen común	20.456.610	464	464	20,2%	-10.557.292	-239	-239	-11,0%	15.632.407	353	353	17,1%	20.654.166	468	468	23,2%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Haciendas Autonómicas en cifras (Ministerio de Hacienda y Función Pública) (disponible online: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAAs/haciendas%202005.aspx>).

	2014				2015				2016				2017			
	Miles euros	Euros por habitante	Euros por habitante ajustado	%	Miles euros	Euros por habitante	Euros por habitante ajustado	%	Miles euros	Euros por habitante	Euros por habitante ajustado	%	Miles euros	Euros por habitante	Euros por habitante ajustado	%
Cataluña	2.624.698	349	353	16,8%	2.866.875	382	386	17,0%	3.674.364	488	497	20,20%	3.661.221	485	493	19,50%
Galicia	1.119.898	407	380	16,8%	1.185.925	434	405	17,0%	1.428.834	526	490	20,20%	1.389.086	513	479	19,50%
Andalucía	2.923.302	348	359	16,8%	3.127.535	372	382	17,0%	3.822.057	456	467	20,20%	3.798.235	453	464	19,50%
Asturias	436.554	411	390	16,8%	458.108	436	414	17,0%	557.458	535	508	20,20%	539.893	522	495	19,50%
Cantabria	256.189	435	432	16,8%	280.516	479	476	17,0%	340.303	585	579	20,20%	330.568	570	564	19,50%
La Rioja	139.475	437	424	16,8%	149.831	473	459	17,0%	179.297	568	552	20,20%	175.200	556	541	19,50%
Murcia	498.643	340	348	16,8%	534.799	364	373	17,0%	654.689	447	457	20,20%	647.037	440	450	19,50%
Com. Valenciana	1.600.587	320	331	16,8%	1.731.566	348	359	17,0%	2.146.535	433	445	20,20%	2.135.094	432	444	19,50%
Aragón	546.847	413	386	16,8%	578.773	439	413	17,0%	724.394	554	519	20,20%	706.482	540	507	19,50%
Castilla la Mancha	784.707	378	360	16,8%	828.969	403	386	17,0%	1.000.538	490	470	20,20%	985.901	485	466	19,50%
Canarias	659.919	314	309	16,8%	740.505	353	347	17,0%	932.644	444	437	20,20%	955.485	453	447	19,50%
Extremadura	480.011	437	413	16,8%	511.290	468	446	17,0%	610.363	561	536	20,20%	591.708	548	524	19,50%
Baleares	421.241	382	382	16,8%	458.895	415	419	17,0%	591.831	535	539	20,20%	603.749	541	545	19,50%
Madrid	2.099.832	325	337	16,8%	2.189.759	340	352	17,0%	2.773.109	429	443	20,20%	2.873.865	442	456	19,50%
Castilla León	1.050.743	421	389	16,8%	1.113.242	450	417	17,0%	1.336.303	546	505	20,20%	1.297.122	535	494	19,50%
Conjunto CC.AA. Régimen común	15.642.644	357	357	16,8%	16.756.590	384	384	17,0%	20.772.719	477	477	20,20%	20.690.644	475	475	19,50%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Haciendas Autonómicas en cifras (Ministerio de Hacienda y Función Pública) (disponible online: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAAs/haciendas%202005.aspx>).

	2018				2019				2020				2021			
	Miles euros	Euros por habitante	Euros por habitante ajustado	%	Miles euros	Euros por habitante	Euros por habitante ajustado	%	Miles euros	Euros por habitante	Euros por habitante ajustado	%	Miles euros	Euros por habitante	Euros por habitante ajustado	%
Cataluña	3.475.048	457	466	17,20%	2.824.217	368	375	13,30%	4.103.404	527	540	21,00%	2.794.589	361	369	12,30%
Galicia	1.331.415	493	459	17,20%	1.066.997	395	367	13,30%	1.555.553	576	534	21,00%	1.044.386	387	359	12,30%
Andalucía	3.631.401	433	443	17,20%	2.908.350	346	354	13,30%	4.108.446	485	496	21,00%	2.776.085	327	334	12,30%
Asturias	505.965	492	466	17,20%	403.156	394	372	13,30%	593.105	582	547	21,00%	396.807	392	368	12,30%
Cantabria	317.088	546	541	17,20%	255.278	439	434	13,30%	366.526	629	619	21,00%	246.971	422	417	12,30%
La Rioja	165.803	525	512	17,20%	132.990	420	409	13,30%	188.950	591	575	21,00%	128.436	402	390	12,30%
Murcia	617.302	418	427	17,20%	498.370	334	341	13,30%	716.650	474	483	21,00%	477.812	315	320	12,30%
Com. Valenciana	2.051.148	413	425	17,20%	1.655.885	331	340	13,30%	2.410.873	477	490	21,00%	1.629.249	321	331	12,30%
Aragón	668.802	511	479	17,20%	526.852	399	375	13,30%	760.129	572	537	21,00%	513.314	385	363	12,30%
Castilla la Mancha	937.473	463	445	17,20%	758.740	373	358	13,30%	1.073.662	525	504	21,00%	717.212	349	338	12,30%
Canarias	917.065	431	425	17,20%	735.956	342	337	13,30%	1.071.941	493	485	21,00%	714.748	328	323	12,30%
Extremadura	561.789	524	500	17,20%	449.527	421	401	13,30%	645.110	606	577	21,00%	440.100	415	396	12,30%
Baleares	565.841	501	506	17,20%	453.489	395	398	13,30%	655.998	560	566	21,00%	472.205	399	405	12,30%
Madrid	2.729.227	415	429	17,20%	2.233.778	335	346	13,30%	3.217.918	475	491	21,00%	2.184.988	325	335	12,30%
Castilla León	1.226.778	509	470	17,20%	988.276	412	379	13,30%	1.428.450	596	548	21,00%	970.092	407	375	12,30%
Conjunto CC.AA. Régimen común	19.702.144	451	451	17,20%	15.891.861	361	361	13,30%	22.896.715	516	516	21,00%	15.506.994	350	350	12,30%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Haciendas Autonómicas en cifras (Ministerio de Hacienda y Función Pública) (disponible online: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAAs/haciendas%202005.aspx>).



ANEXO 5

Diferencias de Financiación respecto a la media del conjunto de CC.AA. de régimen común. Modelo vigente y modelo simulado con corrección del desequilibrio vertical.

Anexo 5

Diferencias de Financiación respecto a la media del conjunto de CC.AA. de régimen común. Modelo vigente y modelo simulado con corrección del desequilibrio vertical

En euros por habitante y euros por habitante ajustado

2010	Euros por habitante						Euros por habitante ajustado					
	Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical			Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Cataluña	2.295	-2	-0,1	2.759	-2	-0,1	2.319	22	1,0	2.788	26	1,0
Galicia	2.582	285	12,4	3.104	343	12,4	2.433	136	5,9	2.925	164	5,9
Andalucía	2.188	-110	-4,8	2.630	-132	-4,8	2.228	-69	-3,0	2.678	-83	-3,0
Asturias	2.642	345	15,0	3.176	414	15,0	2.550	253	11,0	3.066	304	11,0
Cantabria	2.750	453	19,7	3.306	544	19,7	2.759	462	20,1	3.317	555	20,1
La Rioja	2.691	394	17,2	3.235	474	17,2	2.662	365	15,9	3.200	438	15,9
Murcia	2.141	-156	-6,8	2.574	-188	-6,8	2.187	-111	-4,8	2.629	-133	-4,8
Com. Valenciana	2.073	-224	-9,7	2.493	-269	-9,7	2.111	-186	-8,1	2.537	-224	-8,1
Aragón	2.582	285	12,4	3.104	342	12,4	2.452	155	6,7	2.948	186	6,7
Castilla la Mancha	2.429	131	5,7	2.920	158	5,7	2.309	12	0,5	2.776	14	0,5
Canarias	2.017	-280	-12,2	2.425	-336	-12,2	1.948	-349	-15,2	2.342	-420	-15,2
Extremadura	2.763	466	20,3	3.321	560	20,3	2.621	323	14,1	3.150	389	14,1
Baleares	2.316	18	0,8	2.784	22	0,8	2.316	19	0,8	2.785	23	0,8
Madrid	2.162	-135	-5,9	2.599	-162	-5,9	2.291	-7	-0,3	2.754	-8	-0,3
Castilla León	2.690	393	17,1	3.234	472	17,1	2.509	212	9,2	3.016	254	9,2
Media CCAA régimen común	2.297	0	0,0	2.762	0	0,0	2.297	0	0,0	2.762	0	0,0
Desviación estándar	264,8			318,3			219,6			264,0		
Coefficiente de Variación	0,115			0,115			0,096			0,096		

Fuente: Elaboración propia.

(1): Financiación en euros por habitante y habitante ajustado; (2): Diferencia de financiación por habitante (y habitante ajustado) de cada C.A. respecto a la media de CC.AA. de régimen común; (3): Idem que (2) pero en números índices (Media CC.AA. régimen común = 100).

2011

	Euros por habitante						Euros por habitante ajustado					
	Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical			Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Cataluña	2.167	-11	-0,5	1.929	-10	-0,5	2.186	7	0,3	1.946	7	0,3
Galicia	2.466	288	13,2	2.196	257	13,2	2.325	146	6,7	2.070	130	6,7
Andalucía	2.089	-90	-4,1	1.860	-80	-4,1	2.131	-47	-2,2	1.897	-42	-2,2
Asturias	2.511	333	15,3	2.235	296	15,3	2.418	240	11	2.153	214	11
Cantabria	2.642	464	21,3	2.352	413	21,3	2.645	467	21,4	2.355	416	21,4
La Rioja	2.672	494	22,7	2.379	439	22,7	2.638	460	21,1	2.349	409	21,1
Murcia	2.028	-150	-6,9	1.806	-134	-6,9	2.075	-103	-4,7	1.848	-92	-4,7
Com. Valenciana	1.966	-213	-9,8	1.750	-189	-9,8	2.000	-179	-8,2	1.780	-159	-8,2
Aragón	2.519	341	15,7	2.243	304	15,7	2.398	220	10,1	2.135	196	10,1
Castilla la Mancha	2.279	101	4,6	2.029	90	4,6	2.173	-6	-0,3	1.934	-5	-0,3
Canarias	1.911	-267	-12,3	1.702	-238	-12,3	1.847	-332	-15,2	1.644	-295	-15,2
Extremadura	2.554	376	17,3	2.274	335	17,3	2.428	250	11,5	2.162	222	11,5
Baleares	2.212	34	1,6	1.970	30	1,6	2.210	32	1,5	1.968	29	1,5
Madrid	2.036	-142	-6,5	1.813	-127	-6,5	2.153	-25	-1,1	1.917	-22	-1,1
Castilla León	2.536	358	16,4	2.258	318	16,4	2.367	189	8,7	2.108	168	8,7
Media CCAA régimen común	2.178	0	0	1.939	0	0	2.178	0	0	1.939	0	0
Desviación estándar	263,5			234,6			222,9			198,4		
Coefficiente de Variación	0,121			0,121			0,102			0,102		

Fuente: Elaboración propia.

(1): Financiación en euros por habitante y habitante ajustado; (2): Diferencia de financiación por habitante (y habitante ajustado) de cada C.A. respecto a la media de CC.AA. de régimen común; (3): Idem que (2) pero en números índices (Media CC.AA. régimen común = 100).

2012

	Euros por habitante						Euros por habitante ajustado					
	Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical			Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Cataluña	2.045	-25	-1,2	2.394	-30	-1,2	2.061	-9	-0,4	2.413	-11	-0,4
Galicia	2.341	271	13,1	2.741	317	13,1	2.164	93	4,5	2.533	109	4,5
Andalucía	2.005	-65	-3,1	2.347	-76	-3,1	2.049	-21	-1	2.399	-25	-1
Asturias	2.377	306	14,8	2.782	358	14,8	2.286	216	10,4	2.676	253	10,4
Cantabria	2.494	424	20,5	2.920	496	20,5	2.497	427	20,6	2.923	500	20,6
La Rioja	2.410	339	16,4	2.821	397	16,4	2.381	310	15	2.787	363	15
Murcia	1.926	-145	-7	2.254	-169	-7	1.968	-103	-5	2.303	-120	-5
Com. Valenciana	1.884	-186	-9	2.206	-218	-9	1.915	-155	-7,5	2.242	-182	-7,5
Aragón	2.376	305	14,7	2.781	357	14,7	2.264	193	9,3	2.650	226	9,3
Castilla la Mancha	2.185	115	5,5	2.558	134	5,5	2.091	20	1	2.448	24	1
Canarias	1.848	-222	-10,7	2.163	-260	-10,7	1.783	-287	-13,9	2.087	-336	-13,9
Extremadura	2.482	411	19,9	2.905	482	19,9	2.372	301	14,5	2.776	352	14,5
Baleares	2.126	55	2,7	2.488	65	2,7	2.125	54	2,6	2.487	64	2,6
Madrid	1.896	-174	-8,4	2.220	-204	-8,4	2.000	-71	-3,4	2.341	-83	-3,4
Castilla León	2.424	354	17,1	2.838	414	17,1	2.264	193	9,3	2.650	226	9,3
Media CCAA régimen común	2.071	0	0	2.424	0	0	2.071	0	0	2.424	0	0
Desviación estándar	238,9			279,6			195,5			228,8		
Coefficiente de Variación	0,115			0,115			0,094			0,094		

Fuente: Elaboración propia.

(1): Financiación en euros por habitante y habitante ajustado; (2): Diferencia de financiación por habitante (y habitante ajustado) de cada C.A. respecto a la media de CC.AA. de régimen común; (3): Idem que (2) pero en números índices (Media CC.AA. régimen común = 100).

2013

	Euros por habitante						Euros por habitante ajustado					
	Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical			Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Cataluña	1.947	-72	-3,6	2.399	-89	-3,6	1.975	-44	-2,2	2.433	-55	-2,2
Galicia	2.318	298	14,8	2.855	367	14,8	2.149	130	6,4	2.647	160	6,4
Andalucía	1.938	-82	-4,1	2.387	-101	-4,1	1.998	-21	-1,1	2.461	-26	-1,1
Asturias	2.369	350	17,3	2.918	431	17,3	2.232	212	10,5	2.749	261	10,5
Cantabria	2.656	637	31,5	3.272	784	31,5	2.620	600	29,7	3.227	740	29,7
La Rioja	2.490	471	23,3	3.067	580	23,3	2.423	404	20	2.985	497	20
Murcia	1.889	-130	-6,4	2.327	-160	-6,4	1.928	-92	-4,5	2.374	-113	-4,5
Com. Valenciana	1.785	-234	-11,6	2.199	-288	-11,6	1.859	-161	-8	2.290	-198	-8
Aragón	2.299	280	13,9	2.832	345	13,9	2.153	134	6,6	2.652	165	6,6
Castilla la Mancha	2.206	187	9,2	2.718	230	9,2	2.088	69	3,4	2.572	85	3,4
Canarias	1.793	-227	-11,2	2.208	-279	-11,2	1.764	-256	-12,7	2.173	-315	-12,7
Extremadura	2.519	499	24,7	3.103	615	24,7	2.360	341	16,9	2.907	420	16,9
Baleares	2.093	74	3,7	2.579	91	3,7	2.101	82	4	2.588	101	4
Madrid	1.861	-158	-7,8	2.292	-195	-7,8	1.935	-85	-4,2	2.383	-104	-4,2
Castilla León	2.417	398	19,7	2.978	490	19,7	2.219	200	9,9	2.734	246	9,9
Media CCAA régimen común	2.019	0	0	2.487	0	0	2.019	0	0	2.487	0	0
Desviación estándar	289,7			356,9			227,9			280,8		
Coefficiente de Variación	0,143			0,143			0,113			0,113		

Fuente: Elaboración propia.

(1): Financiación en euros por habitante y habitante ajustado; (2): Diferencia de financiación por habitante (y habitante ajustado) de cada C.A. respecto a la media de CC.AA. de régimen común; (3): Idem que (2) pero en números índices (Media CC.AA. régimen común = 100).

2014

	Euros por habitante						Euros por habitante ajustado					
	Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical			Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Cataluña	2.074	-49	-2,3	2.423	-58	-2,3	2.097	-26	-1,2	2.450	-31	-1,2
Galicia	2.421	297	14	2.828	348	14	2.259	135	6,4	2.639	158	6,4
Andalucía	2.067	-56	-2,6	2.415	-66	-2,6	2.133	10	0,5	2.492	11	0,5
Asturias	2.443	320	15,1	2.854	373	15,1	2.315	192	9	2.705	224	9
Cantabria	2.586	463	21,8	3.021	540	21,8	2.567	443	20,9	2.999	518	20,9
La Rioja	2.598	475	22,3	3.035	554	22,3	2.522	399	18,8	2.947	466	18,8
Murcia	2.020	-103	-4,9	2.360	-121	-4,9	2.066	-58	-2,7	2.414	-67	-2,7
Com. Valenciana	1.900	-223	-10,5	2.220	-261	-10,5	1.964	-159	-7,5	2.295	-186	-7,5
Aragón	2.452	328	15,5	2.864	383	15,5	2.293	169	8	2.678	197	8
Castilla la Mancha	2.243	120	5,6	2.621	140	5,6	2.137	14	0,7	2.497	16	0,7
Canarias	1.863	-260	-12,3	2.177	-304	-12,3	1.835	-289	-13,6	2.143	-338	-13,6
Extremadura	2.594	470	22,1	3.030	550	22,1	2.455	331	15,6	2.868	387	15,6
Baleares	2.268	145	6,8	2.650	169	6,8	2.272	148	7	2.654	173	7
Madrid	1.933	-190	-9	2.259	-222	-9	2.005	-119	-5,6	2.342	-139	-5,6
Castilla León	2.503	379	17,9	2.924	443	17,9	2.310	186	8,8	2.698	217	8,8
Media CCAA régimen común	2.124	0	0	2.481	0	0	2.124	0	0	2.481	0	0
Desviación estándar	268,6			313,8			208,1			243,2		
Coefficiente de Variación	0,126			0,126			0,098			0,098		

Fuente: Elaboración propia.

(1): Financiación en euros por habitante y habitante ajustado; (2): Diferencia de financiación por habitante (y habitante ajustado) de cada C.A. respecto a la media de CC.AA. de régimen común; (3): Idem que (2) pero en números índices (Media CC.AA. régimen común = 100).

2015

	Euros por habitante						Euros por habitante ajustado					
	Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical			Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Cataluña	2.248	-13	-0,6	2.630	-16	-0,6	2.274	13	0,6	2.661	15	0,6
Galicia	2.556	294	13	2.990	344	13	2.386	124	5,5	2.791	146	5,5
Andalucía	2.193	-69	-3,1	2.565	-81	-3,1	2.252	-10	-0,4	2.635	-11	-0,4
Asturias	2.566	304	13,5	3.002	356	13,5	2.439	177	7,8	2.853	207	7,8
Cantabria	2.823	561	24,8	3.302	656	24,8	2.801	540	23,9	3.277	631	23,9
La Rioja	2.783	521	23	3.255	609	23	2.705	444	19,6	3.165	519	19,6
Murcia	2.146	-116	-5,1	2.511	-135	-5,1	2.195	-67	-3	2.568	-78	-3
Com. Valenciana	2.047	-215	-9,5	2.395	-251	-9,5	2.113	-149	-6,6	2.472	-174	-6,6
Aragón	2.586	324	14,3	3.025	379	14,3	2.430	169	7,5	2.843	197	7,5
Castilla la Mancha	2.370	109	4,8	2.773	127	4,8	2.275	13	0,6	2.662	16	0,6
Canarias	2.076	-186	-8,2	2.429	-217	-8,2	2.046	-216	-9,5	2.393	-253	-9,5
Extremadura	2.755	493	21,8	3.222	576	21,8	2.625	363	16	3.070	424	16
Baleares	2.447	185	8,2	2.862	216	8,2	2.470	208	9,2	2.889	244	9,2
Madrid	2.003	-259	-11,4	2.343	-303	-11,4	2.071	-191	-8,4	2.423	-223	-8,4
Castilla León	2.652	390	17,2	3.102	456	17,2	2.453	192	8,5	2.870	224	8,5
Media CCAA régimen común	2.262	0	0	2.646	0	0	2.262	0	0	2.646	0	0
Desviación estándar	282,4			330,4			225,5			263,8		
Coefficiente de Variación	0,125			0,125			0,1			0,1		

Fuente: Elaboración propia.

(1): Financiación en euros por habitante y habitante ajustado; (2): Diferencia de financiación por habitante (y habitante ajustado) de cada C.A. respecto a la media de CC.AA. de régimen común; (3): Idem que (2) pero en números índices (Media CC.AA. régimen común = 100).

2016

	Euros por habitante						Euros por habitante ajustado					
	Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical			Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Cataluña	2.421	57	2,4	2.909	69	2,4	2.461	97	4,1	2.957	117	4,1
Galicia	2.605	241	10,2	3.130	290	10,2	2.431	67	2,8	2.921	81	2,8
Andalucía	2.258	-105	-4,5	2.714	-127	-4,5	2.316	-48	-2	2.783	-58	-2
Asturias	2.650	286	12,1	3.185	344	12,1	2.518	154	6,5	3.026	185	6,5
Cantabria	2.897	533	22,6	3.481	641	22,6	2.869	506	21,4	3.448	608	21,4
La Rioja	2.814	450	19	3.382	541	19	2.735	371	15,7	3.287	446	15,7
Murcia	2.215	-149	-6,3	2.662	-179	-6,3	2.264	-100	-4,2	2.720	-120	-4,2
Com. Valenciana	2.145	-219	-9,3	2.578	-263	-9,3	2.208	-156	-6,6	2.653	-187	-6,6
Aragón	2.744	380	16,1	3.297	457	16,1	2.574	210	8,9	3.093	253	8,9
Castilla la Mancha	2.429	65	2,8	2.919	78	2,8	2.331	-32	-1,4	2.802	-39	-1,4
Canarias	2.199	-165	-7	2.643	-198	-7	2.167	-197	-8,3	2.604	-236	-8,3
Extremadura	2.781	417	17,7	3.342	501	17,7	2.656	293	12,4	3.192	352	12,4
Baleares	2.649	285	12,1	3.184	343	12,1	2.671	307	13	3.210	369	13
Madrid	2.125	-238	-10,1	2.554	-287	-10,1	2.195	-169	-7,1	2.638	-203	-7,1
Castilla León	2.706	342	14,5	3.252	411	14,5	2.501	137	5,8	3.005	165	5,8
Media CCAA régimen común	2.364	0	0	2.840	0	0	2.364	0	0	2.840	0	0
Desviación estándar	267,2			321,1			213,9			257,1		
Coefficiente de Variación	0,113			0,113			0,091			0,091		

Fuente: Elaboración propia.

(1): Financiación en euros por habitante y habitante ajustado; (2): Diferencia de financiación por habitante (y habitante ajustado) de cada C.A. respecto a la media de CC.AA. de régimen común; (3): Idem que (2) pero en números índices (Media CC.AA. régimen común = 100).

2017

	Euros por habitante						Euros por habitante ajustado					
	Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical			Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Cataluña	2.482	49	2	2.967	59	2	2.528	95	3,9	3.021	113	3,9
Galicia	2.628	194	8	3.140	232	8	2.453	19	0,8	2.931	23	0,8
Andalucía	2.322	-111	-4,6	2.775	-133	-4,6	2.379	-54	-2,2	2.843	-65	-2,2
Asturias	2.672	239	9,8	3.194	286	9,8	2.537	104	4,3	3.033	125	4,3
Cantabria	2.918	485	19,9	3.488	580	19,9	2.889	456	18,7	3.453	545	18,7
La Rioja	2.846	413	17	3.401	493	17	2.770	337	13,8	3.310	402	13,8
Murcia	2.255	-179	-7,3	2.695	-214	-7,3	2.303	-130	-5,4	2.752	-156	-5,4
Com. Valenciana	2.214	-220	-9	2.646	-263	-9	2.275	-158	-6,5	2.719	-189	-6,5
Aragón	2.765	332	13,7	3.305	397	13,7	2.596	163	6,7	3.103	194	6,7
Castilla la Mancha	2.486	53	2,2	2.972	63	2,2	2.388	-45	-1,8	2.854	-54	-1,8
Canarias	2.322	-111	-4,6	2.775	-133	-4,6	2.289	-144	-5,9	2.736	-172	-5,9
Extremadura	2.807	374	15,4	3.355	447	15,4	2.684	251	10,3	3.208	300	10,3
Baleares	2.772	338	13,9	3.313	404	13,9	2.792	358	14,7	3.337	428	14,7
Madrid	2.263	-171	-7	2.704	-204	-7	2.336	-97	-4	2.792	-116	-4
Castilla León	2.739	306	12,6	3.274	366	12,6	2.530	97	4	3.024	116	4
Media CCAA régimen común	2.433	0	0	2.908	0	0	2.433	0	0	2.908	0	0
Desviación estándar	244			291,6			196,7			235		
Coefficiente de Variación	0,1			0,1			0,081			0,081		

Fuente: Elaboración propia.

(1): Financiación en euros por habitante y habitante ajustado; (2): Diferencia de financiación por habitante (y habitante ajustado) de cada C.A. respecto a la media de CC.AA. de régimen común; (3): Idem que (2) pero en números índices (Media CC.AA. régimen común = 100).

2018

	Euros por habitante						Euros por habitante ajustado					
	Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical			Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Cataluña	2.656	37	1,4	3.113	44	1,4	2.705	87	3,3	3.171	102	3,3
Galicia	2.863	244	9,3	3.355	286	9,3	2.668	49	1,9	3.127	58	1,9
Andalucía	2.516	-103	-3,9	2.949	-120	-3,9	2.575	-43	-1,7	3.019	-51	-1,7
Asturias	2.858	240	9,2	3.350	281	9,2	2.707	88	3,4	3.172	103	3,4
Cantabria	3.174	556	21,2	3.721	652	21,2	3.140	522	19,9	3.681	611	19,9
La Rioja	3.051	432	16,5	3.576	507	16,5	2.975	356	13,6	3.487	417	13,6
Murcia	2.425	-193	-7,4	2.843	-227	-7,4	2.478	-140	-5,4	2.905	-164	-5,4
Com. Valenciana	2.400	-218	-8,3	2.814	-256	-8,3	2.468	-151	-5,8	2.892	-177	-5,8
Aragón	2.969	350	13,4	3.480	410	13,4	2.783	165	6,3	3.262	193	6,3
Castilla la Mancha	2.687	68	2,6	3.149	80	2,6	2.582	-36	-1,4	3.027	-42	-1,4
Canarias	2.504	-115	-4,4	2.935	-135	-4,4	2.469	-149	-5,7	2.895	-175	-5,7
Extremadura	3.042	423	16,2	3.565	496	16,2	2.907	288	11	3.407	338	11
Baleares	2.912	293	11,2	3.413	343	11,2	2.940	321	12,3	3.446	376	12,3
Madrid	2.410	-209	-8	2.825	-244	-8	2.489	-129	-4,9	2.918	-152	-4,9
Castilla León	2.958	339	13	3.467	398	13	2.730	112	4,3	3.200	131	4,3
Media CCAA régimen común	2.619	0	0	3.069	0	0	2.619	0	0	3.069	0	0
Desviación estándar	262,8			308			208,3			244,2		
Coefficiente de Variación	0,1			0,1			0,08			0,08		

Fuente: Elaboración propia.

(1): Financiación en euros por habitante y habitante ajustado; (2): Diferencia de financiación por habitante (y habitante ajustado) de cada C.A. respecto a la media de CC.AA. de régimen común; (3): Idem que (2) pero en números índices (Media CC.AA. régimen común = 100).

2019

	Euros por habitante						Euros por habitante ajustado					
	Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical			Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Cataluña	2.770	51	1,9	3.138	57	1,9	2.826	107	3,9	3.201	121	3,9
Galicia	2.975	256	9,4	3.370	290	9,4	2.766	47	1,7	3.133	53	1,7
Andalucía	2.602	-117	-4,3	2.947	-133	-4,3	2.664	-55	-2	3.018	-62	-2
Asturias	2.967	248	9,1	3.361	281	9,1	2.797	78	2,9	3.168	88	2,9
Cantabria	3.307	588	21,6	3.746	666	21,6	3.264	546	20,1	3.698	618	20,1
La Rioja	3.160	441	16,2	3.579	499	16,2	3.078	359	13,2	3.486	406	13,2
Murcia	2.511	-208	-7,6	2.845	-236	-7,6	2.564	-155	-5,7	2.904	-176	-5,7
Com. Valenciana	2.491	-228	-8,4	2.822	-258	-8,4	2.561	-158	-5,8	2.901	-179	-5,8
Aragón	3.006	287	10,5	3.405	325	10,5	2.821	102	3,7	3.196	115	3,7
Castilla la Mancha	2.809	90	3,3	3.182	102	3,3	2.696	-23	-0,8	3.055	-25	-0,8
Canarias	2.572	-147	-5,4	2.914	-166	-5,4	2.536	-183	-6,7	2.872	-208	-6,7
Extremadura	3.169	450	16,5	3.590	510	16,5	3.021	302	11,1	3.423	343	11,1
Baleares	2.969	251	9,2	3.364	284	9,2	2.998	279	10,3	3.396	316	10,3
Madrid	2.523	-196	-7,2	2.858	-222	-7,2	2.608	-111	-4,1	2.954	-126	-4,1
Castilla León	3.100	381	14	3.512	432	14	2.853	134	4,9	3.232	152	4,9
Media CCAA régimen común	2.719	0	0	3.080	0	0	2.719	0	0	3.080	0	0
Desviación estándar	271,5			307,6			213			241,3		
Coefficiente de Variación	0,1			0,1			0,078			0,078		

Fuente: Elaboración propia.

(1): Financiación en euros por habitante y habitante ajustado; (2): Diferencia de financiación por habitante (y habitante ajustado) de cada C.A. respecto a la media de CC.AA. de régimen común; (3): Idem que (2) pero en números índices (Media CC.AA. régimen común = 100).

2020

	Euros por habitante						Euros por habitante ajustado					
	Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical			Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Cataluña	2.512	56	2,3	3.040	67	2,3	2.573	116	4,7	3.113	141	4,7
Galicia	2.743	286	11,6	3.318	346	11,6	2.544	88	3,6	3.079	106	3,6
Andalucía	2.312	-145	-5,9	2.798	-175	-5,9	2.361	-95	-3,9	2.857	-115	-3,9
Asturias	2.773	317	12,9	3.355	383	12,9	2.606	150	6,1	3.153	181	6,1
Cantabria	2.995	539	21,9	3.624	652	21,9	2.951	494	20,1	3.570	598	20,1
La Rioja	2.814	357	14,5	3.404	432	14,5	2.738	281	11,4	3.312	340	11,4
Murcia	2.259	-198	-8	2.733	-239	-8	2.301	-155	-6,3	2.785	-188	-6,3
Com. Valenciana	2.271	-186	-7,6	2.748	-225	-7,6	2.333	-123	-5	2.823	-149	-5
Aragón	2.724	267	10,9	3.296	323	10,9	2.559	102	4,2	3.096	123	4,2
Castilla la Mancha	2.501	44	1,8	3.026	53	1,8	2.403	-54	-2,2	2.908	-65	-2,2
Canarias	2.347	-110	-4,5	2.839	-133	-4,5	2.309	-148	-6	2.794	-179	-6
Extremadura	2.888	432	17,6	3.495	522	17,6	2.750	294	12	3.328	355	12
Baleares	2.667	211	8,6	3.227	255	8,6	2.696	239	9,7	3.261	289	9,7
Madrid	2.261	-196	-8	2.736	-237	-8	2.339	-117	-4,8	2.831	-142	-4,8
Castilla León	2.841	385	15,7	3.438	465	15,7	2.611	154	6,3	3.159	187	6,3
Media CCAA régimen común	2.457	0	0	2.972	0	0	2.457	0	0	2.972	0	0
Desviación estándar	255,9			309,7			194,7			235,6		
Coefficiente de Variación	0,104			0,104			0,079			0,079		

Fuente: Elaboración propia.

(1): Financiación en euros por habitante y habitante ajustado; (2): Diferencia de financiación por habitante (y habitante ajustado) de cada C.A. respecto a la media de CC.AA. de régimen común; (3): Idem que (2) pero en números índices (Media CC.AA. régimen común = 100).

2021

	Euros por habitante						Euros por habitante ajustado					
	Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical			Modelo vigente			Modelo con corrección desequilibrio vertical		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Cataluña	2.937	90	3,1	3.298	101	3,1	3.004	156	5,5	3.372	175	5,5
Galicia	3.153	305	10,7	3.540	343	10,7	2.925	77	2,7	3.284	87	2,7
Andalucía	2.665	-183	-6,4	2.992	-205	-6,4	2.723	-125	-4,4	3.057	-140	-4,4
Asturias	3.193	346	12,1	3.585	388	12,1	2.999	152	5,3	3.367	170	5,3
Cantabria	3.440	593	20,8	3.863	666	20,8	3.394	546	19,2	3.810	613	19,2
La Rioja	3.275	427	15	3.677	480	15	3.180	333	11,7	3.571	374	11,7
Murcia	2.563	-284	-10	2.878	-319	-10	2.610	-237	-8,3	2.931	-267	-8,3
Com. Valenciana	2.618	-229	-8	2.940	-257	-8	2.694	-153	-5,4	3.025	-172	-5,4
Aragón	3.139	291	10,2	3.524	327	10,2	2.959	112	3,9	3.323	126	3,9
Castilla la Mancha	2.846	-1	0	3.195	-2	0	2.750	-98	-3,4	3.087	-110	-3,4
Canarias	2.672	-176	-6,2	3.000	-197	-6,2	2.628	-219	-7,7	2.951	-246	-7,7
Extremadura	3.376	529	18,6	3.791	594	18,6	3.222	375	13,2	3.618	421	13,2
Baleares	3.250	402	14,1	3.649	452	14,1	3.301	454	15,9	3.707	510	15,9
Madrid	2.646	-202	-7,1	2.970	-227	-7,1	2.725	-122	-4,3	3.060	-137	-4,3
Castilla León	3.313	465	16,3	3.719	522	16,3	3.052	204	7,2	3.426	229	7,2
Media CCAA régimen común	2.847	0	0	3.197	0	0	2.847	0	0	3.197	0	0
Desviación estándar	311,7			350			252,2			283,1		
Coefficiente de Variación	0,109			0,109			0,089			0,089		

Fuente: Elaboración propia.

(1): Financiación en euros por habitante y habitante ajustado; (2): Diferencia de financiación por habitante (y habitante ajustado) de cada C.A. respecto a la media de CC.AA. de régimen común; (3): Idem que (2) pero en números índices (Media CC.AA. régimen común = 100).

t.

i

tra
ba
jo
de
in
ves



ti

ga
ción

IEHPA

F.P.A. INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA
HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, M.P.